

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

El plazo de prestación podrá ser tres (03) años y/o treinta y seis (36) meses Y/O MIL NOVENTA Y CINCO (1,095) DÍAS CALENDARIOS?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.8      **Literal:** -      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

El plazo de prestación es de 36 meses, el mismo que se detalla en el numeral 14.2 de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de las Bases OBSERVAMOS que se está considerando la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 003-2011-IN, los cuales, se encuentran Derogadas desde el 15 de enero de 2023, con la entrada de vigencia del Decreto Legislativo N° 1213. Por lo tanto, solicitamos que se suprima de todos los extremos de las Bases y se reemplace por el Decreto Legislativo N° 1213

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.10      **Literal:** -      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Legislativo N° 1213

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se acoge, Se actualizará la "Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad" y se añadirá el Decreto Legislativo N° 1213 en todos los extremos de las bases, de corresponder.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se añadirá el Decreto Legislativo N° 1213 en todos los extremos de las bases, de corresponder.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

¿Para la admisión de la oferta solo será necesario presentar los documentos requeridos el numeral 2.2.1.1?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** -      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, para la admisión de la oferta solo será necesario presentar los documentos requeridos el numeral 2.2.1.1.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

¿Para la acreditación del cumplimiento de los Términos de Referencia bastará solo con la presentación del Anexo N° 3?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: d      **Página: 15**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, para la acreditación del cumplimiento de los Términos de Referencia bastará con la presentación del Anexo N° 3.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En la indagación del Valor Estimado de presente procedimiento de selección se consideró el periodo 2024 y la remuneración de Mil Veinticinco (1025) soles, por ello, consultamos lo siguiente:

¿ ¿El precio de la oferta será en base a la RMV del 2024 (S/1025)?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: f      **Página:** 15  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, el precio de la oferta será en base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, por S/. 1,130 soles y deben respetarse los beneficios de los trabajadores, de acuerdo con la normativa vigente señalada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En la indagación del Valor Estimado de presente procedimiento de selección se consideró el periodo 2024 y la remuneración de Mil Veinticinco (1025) soles, por ello, consultamos lo siguiente:

¿ ¿El adjudicatario de la Buena Pro deberá de solicitar el reajuste de los pagos debido al incremento de la remuneración mínima vital?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** f      **Página:** 15  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, el precio de la oferta será en base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, y deben respetarse los beneficios de los trabajadores, de acuerdo con la normativa vigente señalada. El reajuste de pago será de acuerdo a los señalado en el numeral 18 de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En la indagación del Valor Estimado de presente procedimiento de selección se consideró el periodo 2024 y la remuneración de Mil Veinticinco (1025) soles, por ello, consultamos lo siguiente:

¿ ¿El precio ofertado por el postor será considerando la Remuneración Mínima Vital (RMV) del año 2024 (S/1,025)?

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: f      **Página: 15**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, el precio de la oferta será en base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, por S/. 1,130 soles y deben respetarse los beneficios de los trabajadores, de acuerdo con la normativa vigente señalada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Para la acreditación de los Requisitos de Calificación, solo bastará con la presentación de los documentos requeridos en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.2      **Literal:** -      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, para la acreditación de los Requisitos de Calificación, solo bastará con la presentación de los documentos requeridos en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Para la etapa de perfeccionamiento del contrato bastará solo con la presentación los documentos descritos en el numeral 2.3 de las presentes Bases?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** -      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se precisa que para la etapa de perfeccionamiento del contrato bastará con la presentación los documentos descritos en el numeral 2.3 de las presentes Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de la Bases OBSERVAMOS que están solicitando que para la etapa de suscripción del contrato se presente la Declaración Jurada, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, sin embargo, el personal que no ha pertenecido a dichas instituciones, NO CORRESPONDERÍA la presentación de la cita declaración jurada. Ante ello, solicitamos que se agregue en la citado literal la palabra "DE CORRESPONDER", de conformidad con el Principio de Libertad de Concurrencia, en donde se indica que las Entidades promueven libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: |      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

No se acoge, se aclara que en el literal L) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Bases Administrativas de la convocatoria, se señala: "l) Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias", la cual deberá contener información suficiente para acreditar lo que se solicita, además de contener la firma y huella dactilar del declarante. Asimismo, dicha declaración debe ser presentada por TODOS los agentes sin excepción, incluyendo descanseros y retenes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se añadirá que deberá contener la firma y huella digital del declarante.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En el presente literal solicitan copia del carné de identidad vigente emitido por SUCAMEC. Ante ello, consultamos si los carnés deben estar vigentes y a nombre de la empresa postora en las etapas de presentación de oferta y suscripción del contrato?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: m      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que los carné deben estar vigentes y a nombre de la empresa que ejecutara el servicio, asimismo es un requisito de documentos para perfeccionamiento de contrato y en la etapa de calificación de ofertas se verificara en el pagina si la empresa postora cuenta con La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿SUCAMEC en [https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/.](https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/), conforme a lo señalado en los numerales 2.3 y 3.2 de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Para las solicitudes del pago, ¿solo bastara con la presentación de la documentación requerida en el presente literal?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: -      **Página: 18**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, en el numeral 2.5 de las Bases se señala la forma de pago

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

24. Se observa en el presente extremo de las Base que no se ha especificado que la Autorización de Funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la SUCAMEC, sea CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

Por lo tanto, Solicitamos que se acoja nuestra observación y se precise que LAS AUTORIZACIONES SUCAMEC, deben ser bajo el DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DECRETO LEGISLATIVO N° 1213

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, todo postor deberá presentar la autorización de funcionamiento para la prestación de servicios de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestara el servicio adecuada a la nueva normatividad EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de las Bases evidenciamos que se esta especificando de una manera NO MUY CLARA la acreditación una Capacitación.

Por ello, OBSERVAMOS el presente extremo de las Bases, y solicitamos que se especifique de manera clara de acuerdo al Principio Libertad de Concurrencia. Asimismo soliciten, capacitaciones de acuerdo al OBJETO DE CONTRATACIÓN "Seguridad Integral y/o afines"

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.2    **Literal:** B.3    **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se acoge, se aclara que, no se requiere capacitación del personal clave en capacidad técnica y profesional, por lo que se suprimirá los requisitos referidos de la página 21.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de los Términos de Referencia indican "En caso, que el personal se presente con uniforme incompleto o sin el uniforme , será considerado como una inasistencia"

Al respecto, el hecho de que el agente no cuente con una o varias prendas de su uniforme NO DETERMINA que el puesto este NO CUBIERTO, tal hecho se configuraría en una falta más no un abandono de servicio ni un puesto no cubierto.

Por lo tanto, en amparo del Principio de Libertad Concurrencia en donde se indica que las Entidades promueven libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, solicitamos que se suprima dicha formalidad innecesaria y costosa.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.2.2      **Literal:** -      **Página:** 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, el aspecto consultado se encuentra expresamente regulado en la Resolución de Superintendencia N° 1663-2023-SUCAMEC y el DL 1213, de cumplimiento obligatorio para las empresas que brindan el servicio de seguridad privada. Asimismo, se encuentra estipulado en el numeral 8, penalidades de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de los Términos de Referencia se indica "De exceder el tiempo de reemplazo de personal de (2) horas contabilizadas desde el ingreso a su jornada laboral, se considerará como una inasistencia"

Al respecto, OBSERVAMOS el presente extremo debido a que, el puesto nunca quedará SIN EFECTIVO DE SEGURIDAD, debido a que, en esas situaciones el agente saliente, se quedará hasta a el ingreso del personal reten y/o descansero para continuar con la ejecución del servicio.

Por tal motivo, solicitamos que se suprima dicha exigencia al contravenir con el Principio del Liberta de concurrencia.

El no realizarlo, y considerar tal acción y/o suceso como UNA INASISTENCIA, quiere decir que el personal NO EJECUTARÁ el servicio hasta las 07:00 del ingreso del siguiente turno, debido a que no será considerado para el pago del servicio.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2.6      Literal: -      **Página: 62**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio del Liberta de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

No se acoge. Se precisa que el área usuaria señala, sobre el particular, que el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación(...)", dicho artículo se encuentra en concordancia a lo establecido en el art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad ". En ese sentido, "De exceder el tiempo de reemplazo de personal de (2) horas contabilizadas desde el ingreso a su jornada laboral, se considerará como una inasistencia".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de las Bases OBSERVAMOS que no existe un procedimiento claro y objetivo para el cambio y/o reemplazo del personal ante casos fortuitos , enfermedad, a solicitud el contratista, por ello, solicitamos que se establezca el siguiente procedimiento de comunicación:

¿Presentar la documentación completa al correo electrónico "En cargado de la supervisión del servicio" que acredite que el personal de vigilancia reemplazante cumple o supere los requisitos mínimos establecidos en el numeral 6.6, requeridos en el presente Término de Referencia, dentro de las cuarenta y ochos (48) horas siguientes.

La aprobación u observación y su comunicación será efectuada, por parte de la Entidad, mediante el correo electrónico señalado por el contratista para efectos de notificación durante la ejecución contractual, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de presentada la documentación del agente reemplazante por parte del contratista, caso contrario se aplicará el principio del silencio administrativo positivo.

En caso de que la Entidad no remita una respuesta dentro del plazo establecido, no se computará penalidad por personal no autorizado, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de la revisión de la solicitud y/o designado de la Institución.¿

**Acápite de las bases :** Sección: Específico      **Numeral:** 6.2.13      **Literal:** -      **Página:** 63

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

No se acoge. Se precisa que el área usuaria señala, sobre el particular, que el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación(...)", dicho artículo se encuentra en concordancia a lo establecido en el art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad ". Por lo tanto, las condiciones de servicio, se encuentran detalladas en el numeral 6.2.13. y 6.2.14. y se agrega al numeral 6.2 , literal 6.2.15 La aprobación del personal propuesto por EL CONTRATISTA será informada de manera escrita por LA ENTIDAD , en un plazo de 24 horas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se agrega al numeral 6.2 , literal 6.2.15 La aprobación del personal propuesto por EL CONTRATISTA será informada de manera escrita por LA ENTIDAD , en un plazo de 24 horas.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de los Términos de Referencia indican "El Supervisor asignado por EL CONTRATISTA deberá establecer cada día las actividades para la prestación del servicio de LIMPIEZA, en coordinación con LA ENTIDAD"

Por tal motivo, OBSERVAMOS el presente extremo debido a que, el objeto de la presente contratación "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCIÓN DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE" y NO DE LIMPIEZA.

Por tal motivos, solicitamos que se suprima el presente extremo de los Términos de Referencia, de conformidad con el Principio de Libertad de Concurrencia y el Principio de Eficacia y Eficiencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.3.1.4      **Literal:** -      **Página:** 63

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de Concurrencia Principio de Eficacia y Eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se acoge, debe decir en el numeral 6.3.1.4 de las Bases, que el Supervisor asignado por EL CONTRATISTA deberá establecer cada día las actividades para la prestación del "Servicio de VIGILANCIA Y SEGURIDAD", en coordinación con LA ENTIDAD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa que el Servicio de VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

¿Los informe podrán ser presentados de manera mensual conjuntamente con las solicitudes de pago?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.3.2.22      **Literal:** -      **Página:** 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, en el numeral 6.2 del TDR de las Bases, 6.3.2.22. Presentar y preparar informes y reportes de ocurrencias en el servicio, en forma diaria y cuando la Unidad de Administración de la DIGERE lo solicite, señalando ocurrencias y novedades relacionadas a la marcha del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de los Términos de Referencia indican "Otras que la Unidad de Administración de la DIGERE disponga en función a sus necesidades y al servicio contratado"

Al respecto, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones y su Reglamento y los principios que rigen las contrataciones del Estado, solicitamos que se precisen de ser el caso cuales son las "OTRAS FUNCIONES A SUS NECESIDADES Y AL SERVICIO CONTRATADO" en los presentes Términos de Referencia para evitar futuras controversias en la ejecución de contrato, ya que no es posible solicitar nuevas exigencias, ya que ello contraviene con la Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento.

De lo contrario, solicitamos que de conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento y los principios que rigen las contrataciones del Estado, SE SUPRIMA el presente numeral 6.3.2.26.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.3.2.26      **Literal:** -      **Página:** 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones y su Reglamento y los principios que rigen las contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se acepta la solicitud, se retira el numeral 6.3.2.26 de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se retira el numeral 6.3.2.26 de las Bases.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Al indicar "Los equipos y uniformes deberán ser internados mediante ¿Guía de Remisión¿ hasta un (1) día antes de iniciado el servicio" quiere decir que una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA deber de ir al almacén para internar la logística para ejecución del servicio un día antes?

¿Se podrá cumplir con otorgar el plazo de instalar el servicio con los equipos y uniformes el mismo día?, para poder suscribir el ACTA DE INSTALACIÓN.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.4      Literal: -      **Página: 65**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, el área usuaria señala sobre el particular, que el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación(...)", dicho artículo se encuentra en concordancia a lo establecido en el art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad " En ese sentido, el numeral 6.4 de las Bases, establece que los equipos y uniformes deberán ser internados mediante Guía de Remisión hasta un (1) día antes de iniciado el servicio".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código : 20612560723	Fecha de envío : 16/01/2025
Nombre o Razón social : VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío : 18:13:27

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de los Términos de Referencia indican "Deberá de cumplir con las normas establecidas por SUCAMEC y por el Ministerio del Interior, Directiva N.º 010-2017-SUCAMEC, donde se establece el diseño, características técnicas, distintivos, implementos, y uso del uniforme del personal que presta servicio de seguridad privada, no irrogando gasto alguno al personal destacado, siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA".

Al respecto, OBSERVAMOS el presente extremo de los Términos de Referencia debido a que, en cumplimiento con la Directiva N.º 010-2017-SUCAMEC, la empresa debe de contar con LA AUTORIZACIÓN DE USO DE UNIFORMES EXPEDIDO POR LA SUCAMEC.

Por tal motivo, solicitamos que se requiera la AUTORIZACIÓN DE USO DE UNIFORMES EXPEDIDO POR LA SUCAMEC, como requisito de calificación en cumplimiento con la Directiva N.º 010-2017-SUCAMEC.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.5      **Literal:** -      **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N.º 010-2017-SUCAMEC

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

No se acoge, la Entidad precisa que, el extremo de las bases referido al ¿Uso del uniforme¿ estaría orientado únicamente al cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 1663-2023-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° PM02.04/GSSP/DIR/77.01 por parte del contratista. Asimismo, Se modifica el numeral 6.5 del TDR. (...) en la Resolución de Superintendencia N° 1663-2023-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° PM02.04/GSSP/DIR/77.01. ¿DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EMBLEMAS Y DISTINTIVOS DEL UNIFORME E IMPLEMENTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD QUE PRESTA O DESARROLLA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica el numeral 6.5 del TDR. (...) en la Resolución de Superintendencia N° 1663-2023-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° PM02.04/GSSP/DIR/77.01. ¿DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EMBLEMAS Y DISTINTIVOS DEL UNIFORME E IMPLEMENTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD QUE PRESTA O DESARROLLA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA¿

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de los Términos de Referencia indican "El uniforme deberá contar con el logo de la empresa en tamaño pequeño en la parte delantera lado izquierdo de la camisa, casaca y chompa; a su vez la gorra también deberá contar con el logo de la empresa en la parte delantera. La casaca también deberá contar con el logo de la empresa en la parte posterior en tamaño grande"

Al respecto, OBSERVAMOS el presente extremo de los Términos de Referencia debido a que, en cumplimiento con la Directiva N.º 010-2017-SUCAMEC, la empresa debe de contar con LA AUTORIZACIÓN DE USO DE UNIFORMES EXPEDIDO POR LA SUCAMEC, y en Base a ello, cumplir con las especificaciones técnicas del uniforme establecidas en la Directiva N.º 010-2017-SUCAMEC.

Por tal motivo, solicitamos que se especifique que el uniforme deberá de cumplir con las características estipuladas según la AUTORIZACIÓN DE USO DE UNIFORMES EXPEDIDO POR LA SUCAMEC, como requisito de calificación en cumplimiento con la Directiva N.º 010-2017-SUCAMEC, y SUPRIMIR "El uniforme deberá contar con el logo de la empresa en tamaño pequeño en la parte delantera lado izquierdo de la camisa, casaca y chompa; a su vez la gorra también deberá contar con el logo de la empresa en la parte delantera. La casaca también deberá contar con el logo de la empresa en la parte posterior en tamaño grande".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.5      **Literal:** -      **Página:** 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N.º 010-2017-SUCAMEC

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

No se acoge, la Entidad precisa que, el extremo de las bases referido al ¿Uso del uniforme¿ estaría orientado únicamente al cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 1663-2023-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° PM02.04/GSSP/DIR/77.01 por parte del contratista. Asimismo, Se modifica el numeral 6.5 del TDR. (...) en la Resolución de Superintendencia N° 1663-2023-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° PM02.04/GSSP/DIR/77.01. ¿DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EMBLEMAS Y DISTINTIVOS DEL UNIFORME E IMPLEMENTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD QUE PRESTA O DESARROLLA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica el numeral 6.5 del TDR. (...) en la Resolución de Superintendencia N° 1663-2023-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° PM02.04/GSSP/DIR/77.01. ¿DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EMBLEMAS Y DISTINTIVOS DEL UNIFORME E IMPLEMENTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD QUE PRESTA O DESARROLLA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA¿

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de los Términos de Referencia indican Cada vigilante deberá vestir con el uniforme requerido y en cumplimiento de la normatividad vigente deberá portar el carnet de la SUCAMEC en lugar visible, el mismo que lo acredita como trabajador inscrito en la referida dependencia rectora, condición que será efectiva desde el inicio del servicio"

Respecto a ello, precisamos que de conformidad con DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y LA EMISIÓN DEL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICO el Carné de identificación personal electrónico SUCAMEC para el personal de seguridad privada es el Título habilitante que otorga la condición de personal de seguridad para prestar o desarrollar servicios de seguridad privada. Asimismo, es el documento electrónico que cuenta con medidas de autenticación, integridad y validación como principales mecanismos de seguridad.

Asimismo, la representación de un carné de identificación personal electrónico: Es la versión impresa de un carné de identificación personal electrónico para el personal de seguridad, la cual puede ser validada a través de la página web o el aplicativo móvil de la SUCAMEC.

Del, mismo modo, el literal p) del artículo 55 del Reglamento establece como obligación de las empresas de seguridad privada controlar que su personal de seguridad porte el carné de identificación personal electrónico SUCAMEC durante el desempeño de sus funciones en un lugar visible.

Por lo tanto, el carné de identificación personal electrónico SUCAMEC tiene valor desde su representación digital, es decir, que con solo presentarlo en un dispositivo electrónico de los antes mencionados es suficiente para casos de identificación.

POR TAL MOTIVO SOLICITAMOS QUE SE ACOJA NUESTRA OBSERVACIÓN Y SE SUPRIMA el literal b) DEL PERSONAL DE SEGURIDAD de la página 67 del archivo PDF.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.5      Literal: b      Página: 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución de Superintendencia N° 241-2020-SUCAMEC

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

No se acoge, El carné SUCAMEC deberá ser impreso en material PVC conforme lo dispone SUCAMEC, no se aceptarán carné o licencias impresas en otro material, salvo SUCAMEC disponga lo contrario. El incumplimiento de no portar el carné de SUCAMEC físico se encuentra descrito numeral 8 de las Bases "OTRAS PENALIDADES".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de los Términos de Referencia indican que el agente deberá de tener estudios de secundaria completa. Ante ello, OBSERVAMOS el presente extremo, debido a que, con la presentación del carné vigente a nombre de la empresa postora se acredita que el personal propuesto cumple con dicho requisito, debido a que, la SUCAMEC emite el carné de identidad al personal de seguridad que cumpla con los requisitos establecidos, conforme a lo señalado en el Art. 24° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213:

Art. 24° REQUISITOS:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener estudios de secundaria completa.
- (...)

Por ello, al momento de expedir la SUCAMEC el carné del agente de seguridad, acredita que el personal de seguridad cumple con el Art. 24° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Por lo tanto, solicitamos que se precise que se podrá acreditar con la presentación de la copia simple del carné SUCAMEC.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.6      **Literal:** -      **Página:** 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 24° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

No se acoge, en el numeral 6.6 PERFIL DEL AGENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, del CAPITULO III del REQUERIMIENTO, asimismo se añade lo siguiente: como mínimo contar con educación secundaria completa, la que se podrá acreditar mediante copia simple de certificado de estudios; Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto) y/o ficha RENIEC.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se añade que se podrá acreditar mediante copia simple de certificado de estudios; Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto) y/o ficha RENIEC

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de las Bases evidenciamos que en el supuesto de aplicación de penalidad N° 09 "Supervisor o AVP sin carnet físico de identificación de la SUCAMEC o vencido ..." Se aplicará el 10% de UIT y retiro del AVP y/o supervisor.

Respecto a ello, precisamos que de conformidad con DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y LA EMISIÓN DEL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICO el Carné de identificación personal electrónico SUCAMEC para el personal de seguridad privada es el Título habilitante que otorga la condición de personal de seguridad para prestar o desarrollar servicios de seguridad privada. Asimismo, es el documento electrónico que cuenta con medidas de autenticación, integridad y validación como principales mecanismos de seguridad.

Asimismo, la representación de un carné de identificación personal electrónico: Es la versión impresa de un carné de identificación personal electrónico para el personal de seguridad, la cual puede ser validada a través de la página web o el aplicativo móvil de la SUCAMEC.

Del, mismo modo, el literal p) del artículo 55 del Reglamento establece como obligación de las empresas de seguridad privada controlar que su personal de seguridad porte el carné de identificación personal electrónico SUCAMEC durante el desempeño de sus funciones en un lugar visible.

Por lo tanto, el carné de identificación personal electrónico SUCAMEC tiene valor desde su representación digital, es decir, que con solo presentarlo en un dispositivo electrónico de los antes mencionados es suficiente para casos de identificación.

**POR TAL MOTIVO SOLICITAMOS QUE SE ACOJA NUESTRA OBSERVACIÓN Y SE SUPRIMA DICHO SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD POR NO CORRESPONDER.**

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.2      Literal: -      Página: 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución de Superintendencia N° 241-2020-SUCAMEC

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

No se acoge, El carnet SUCAMEC deberá ser impreso en material PVC conforme lo dispone SUCAMEC, no se aceptarán carné o licencias impresas en otro material, salvo SUCAMEC disponga lo contrario. El incumplimiento de no portar el carnet de SUCAMEC se encuentra descrito en la tabla del numeral 8. Penalidades.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de las Bases se evidencia que la fórmula de cálculo de los supuestos de aplicación de penalidad, son EXAGERADAMENTE DESPROPORCIONALES CON EL OBJETO DE CONTRATACIÓN , NO OBJETIVAS E INCONGRUENTES con la realidad. Por ello, de existir pluralidad de postores en la indagación de mercados y/o actos preparativos para el presente procedimiento de selección, solicitamos que actúen conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y se respete la etapa de FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, para actuar de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones.

Pues de conformidad con EL ART. 163° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, al establecer la FORMA DE CÁLCULO de cada supuesto de aplicación de penalidad será por ocurrencia DIARIAMENTE, transgrede el presente Artículo, debido a que no es OBJETIVO, RAZONABLESA, CONGRUENTES NI PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

-----  
EJEMPLO:

LA FALTA DE REPOSICIÓN DE PRENDA DETERIORADA DURANTE TREINTA (30) DÍAS Y EL ENCARGADO DE SEGURIDAD DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES RECIENTE DETECTO EL DÍA TREINTA Y UNO (31) QUE LAS PRENDAS NO HAN SIDO RENOVADAS DURANTE LOS TREINTA (30) DÍAS ANTERIORES.

EL ENCARGADO DE SEGURIDAD PRETENDERA APLICAR EL CALCULO ESTABLECIDO PARA EL SUPUESTO DE APLICACION DE PENALIDAD DEL ITEM N° 6 "5% de la UIT Por día calendario de retraso y por AVP y/o supervisor" Y CONSIDERARÁ 30 DIAS POR EL 5% DE LA UIT. MONTO EXORBITANTE.

NO OBSTANTE, LA OCURRENCIA DEBE SER CONSIDERADO DEDE LA FECHA QUE EL ENCARGADO DE SEGURIDAD DETECTO EL SUPUESTO DE PENALIDAD (DIA 31), DE LO CONTRARIO NO SERÍA OBJETIVA, CONGRUENTE NI RAZONABLE.

POR ELLO DEBE SER DESCRITA POR OCURRENCIA.  
-----

POR TAL MOTIVO EN ARAS DE LLEVAR A CABO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONFORME A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRACIONES DEL ESTADO Y EL ART. 163° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, en donde se indica de forma clara y expresa ¿LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PUEDEN ESTABLECER PENALIDADES DISTINTAS A LA MENCIONADA EN EL ARTICULO 162°, SIEMPRE Y CUANDO SEAN OBJETIVAS, RAZONABLES, CONGRUENTES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE CONTRATACION¿, SE SOLICITA QUE SE ACOJA NUESTRA OBSERVACIÓN Y SE PRECISE QUE TODAS LAS FORMAS DE CÁLCULOS DE LOS SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDA SEAN POR " O C U R R E N C I A " DE CONFORMIDAD CON LAS BASES ESTANDARES, EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y EL ART. 163° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y QUE SEAN DISMINUIDAD LOS PORCENTAJES DE LOS SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD A "2% DE LA UIT".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.2      **Literal:** -      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 163° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

No se acoge, la imposición de penalidades, como se establece en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, tiene como finalidad desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Especifico 8.2 - 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 163° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

contractuales a cargo del contratista y resarcir a la Entidad por los perjuicios causados. En este sentido, la Opinión OSCE 031-2019-DTN respalda la aplicación de penalidades como una medida para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones. Respecto a los porcentajes de penalidad establecidos en las Bases, se destaca que se han evaluado cuidadosamente para ser objetivos, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Dichos porcentajes se fundamentan en la necesidad de salvaguardar los intereses de la Entidad, mantener la continuidad operativa y compensar adecuadamente los perjuicios derivados del incumplimiento contractual y guardan relación con la gravedad y reiteración del incumplimiento, siguiendo las directrices establecidas en la mencionada Opinión.

Cabe señalar que, según el Resumen Ejecutivo, la Entidad ha declarado la existencia de una pluralidad de proveedores con capacidad para cumplir con todas las condiciones requeridas. Por ende, se mantiene la validez y pertinencia de las penalidades establecidas como un mecanismo de aseguramiento del cumplimiento contractual.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de los Términos de Referencia, no se especifica de forma clara y objetiva el procedimiento para determinar las penalidades, por ello, OBSERVAMOS el presente extremo de las Bases, y solicitamos que se precise lo siguiente:

El Encargado de Seguridad de la Oficina de la oficina de Logística, procederá a emitir un acta indicando las ocurrencias por parte del Encargado de Seguridad vía correo electrónico institucional, por lo cual se le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para emitir su descargo al contratista; este otorgamiento de plazo para la subsanación no enerva el derecho de la Entidad de aplicar la correspondiente penalidad por el incumplimiento detectado.

El Encargado de Seguridad de la Oficina de Logística tiene un plazo de 02 días hábiles para autorizados el ingreso de nuevo personal, caso contrario se aplicará el principio del silencio administrativo positivo. Una vez levantada el acta se procederá a los descuentos respectivos.

Las penalidades serán descontadas del pago respectivo (de cualquiera de sus facturas pendientes o liquidación final) se le enviará una comunicación a EL CONTRATISTA con el reporte de las penalidades aplicadas (vía escrita y/o correo institucional).

De no subsanar las faltas indicadas en la presente tabla, las penalidades se continuarán aplicando. Cabe señalar que, una vez detectada la irregularidad en cuanto a la mala ejecución del servicio la cual acarrea algún tipo de penalidad, ésta será comunicada de manera inmediata al CONTRATISTA.

Por tal motivo, solicitamos que se acoja nuestra observación de conformidad con el Principio de Equidad y el Principio de Libertad de Concurrencia.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.3      **Literal:** -      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de Concurrencia Principio de Equidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

No se acoge. Se precisa que el área usuaria señala que, sobre el particular, que el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación(...)", dicho artículo se encuentra en concordancia a lo establecido en el art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad ". En ese sentido el procedimiento de aplicación de penalidades, se encuentra estipulado en el numeral 8.3 de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS el presente extremo de las Bases, debido a que se esta trasgrediendo el Art. 164° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, puesto que dicha CAUSAL no se encuentra en el Reglamento, por ello, es contrario a Ley y arbitraria.

Por lo tanto, solicitamos que acojan nuestra observación y se suprima de todos los extremos de las Bases la CAUSAL descrita en el presente numeral de los TDR y LAS CAUSALES DE RESOLUCIONES DEL CONTRATO distintas a las descritas en el Art. 164° del RLCE.

Asimismo, que se precisen LAS CAUSALES ESTIPULADAS EN EL ARTICULO 164° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, para la ejecución contractual.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 12.2      Literal: d      **Página: 73**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 164° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

No se acoge, se precisa que el área usuaria señala, sobre el particular, que el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación(...)", dicho artículo se encuentra en concordancia a lo establecido en el art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de las Bases OBSERVAMOS que no existe un procedimiento claro y objetivo, motivo por el cual, solicitamos que se especifique lo siguiente:

En caso de producirse pérdidas (hurto, robo) de bienes (materiales, suministros, enseres, máquinas, equipos y materiales de oficina u otros bienes) de la Institución o de bienes del personal de la Institución registrados por el personal de servicio de vigilancia, la Entidad determinará la responsabilidad del Contratista, para lo cual tendrá en consideración el siguiente procedimiento:

1. El responsable de la supervisión de la Entidad, procederá a levantar el acta de constatación de robo o hurto, con el agente de vigilancia o supervisor o representante legal del contratista, los cuales podrán suscribir dicha acta, precisándose que de negarse a ello tal circunstancia no invalidara dicha acta.
2. El responsable de la supervisión de la Entidad, se acercarán a la respectiva comandancia o comisaría de la PNP para presentar la denuncia sobre los hechos suscitados, a más tardar en un plazo de 24 horas de ocurrido, a efectos de que se realicen las investigaciones y determinación de responsabilidad penal que corresponda, e informar de ello a la Entidad.
3. Una vez obtenida la denuncia policial y el acta respectiva, responsable de la supervisión de la Entidad, le notificará al contratista, por escrito y/o vía correo electrónico, valga la redundancia, al correo señalado para efectos de notificación durante la ejecución contractual, para que, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes de la notificación indicada realice su informe/descargo por escrito, dirigido al responsable de la Entidad, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ¿ Copia de la Denuncia policial
- ¿ Circunstancias en que se produjo el hecho
- ¿ Observación y evaluación de la zona en que se produjo el hecho
- ¿ Análisis e hipótesis sobre el desarrollo de los hechos
- ¿ Acciones desarrolladas por el personal de vigilancia
- ¿ Descargo de parte del contratista sobre el hecho producido.

4. La Entidad, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de recibido el informe del contratista, deberá remitir el mismo al Área de Administración de la Entidad, acompañado de su informe el cual deberá contener su análisis y evaluación del hecho, o de transcurrido el plazo otorgado sin que el contratista realice su informe/descargo, bastará con la remisión del informe por parte del Área de Logística.

5. El Área de Administración de la Entidad, previo informe del Área de Logística de la Entidad y los resultados de la investigación policial que contenga un detalle de las faltas y/o incumplimientos de las características y condiciones, consignas mínimas o procedimientos que se hubieran transgredido, evaluará y analizará el informe remitido por el área, para determinar la responsabilidad o no del Contratista.

De encontrarse o no responsabilidad de parte del personal de vigilancia del contratista, el Área de Administración de la Entidad, comunicará al contratista, los resultados de la evaluación de determinación de responsabilidades, y siendo el caso, que se encuentre responsabilidad del contratista en los hechos, este quedara obligado a la reposición de los bienes con las mismas o superiores características y condiciones tecnológicas en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación realizada por parte del Área de Administración de la Entidad.

6. Si el Contratista no efectuara la reposición del bien en el plazo establecido, la ENTIDAD, realizara el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado, sin perjuicio de interponer las acciones legales y/o administrativas a que hubiere lugar ante la autoridad correspondiente. De no contarse con obligaciones pendientes de pago se efectuará el descuento correspondiente de la ejecución de la garantía (retención del 10% de contrato o carta fianza) otorgada como Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de interponer las acciones legales y/o administrativas a que hubiere lugar ante la autoridad correspondiente.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12.7 Literal: - Página: 73

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Equidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

No se acoge, se precisa que el área usuaria señala, sobre el particular, que el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación(...)", dicho artículo se encuentra en concordancia a lo establecido en el art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de la Bases indican que el contratista debe de mantener vigentes las pólizas hasta TREINTA (30) días posteriores a la culminación del contrato. Ante ello, OBSERVAMOS el presente extremo debido a que ello transgrede el Principio de Libertad de concurrencia, en donde se indica que las Entidades promueven libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, y tal hecho constituye a una formalidad COSTOSA, YA QUE EL VINCULO CONTRACTUAL FINALIZA DE ACUERDO AL PLAZO DE PRESTACIÓN (36 MESES) ESTABLECIDO EN PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

POR LO TANTO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA NUESTRA OBSERVACIÓN Y SE SUPRIMA DICHA FORMALIDAD COOSTOSA DE ACUERDO AL PRICIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 12.9      **Literal:** a      **Página:** 74

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

No se acoge, se precisa que el área usuaria señala, sobre el particular, que el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación(...)", dicho artículo se encuentra en concordancia a lo establecido en el art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de los Términos de Referencia indican "Se debe precisar en Póliza, que esta no podrá ser anulada sin previo aviso a LA ENTIDAD"

Al respecto, OBSERVAMOS el presente extremos de los Términos de Referencia, debido a que las aseguradoras NO PRECISAN lo citado en el presente extremo.

Por tal motivo, solicitamos que acoja nuestra observación y se suprima dicho extremo.

Caso contrario, especificar la compañía de seguros que cumple con esa especificación, ya que, mi representada se ha comunicado con MAPFRE, LA POSITIVA, PACIFICO, y NO OTORGAN ESA EXIGENCIA QUE SOLICITA SU ENTIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 12.9      **Literal:** a      **Página:** 74

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de Concurrencia Principio de Equidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

No se acoge, en consulta del área usuaria al broker, este señalada que, se precisa que se mantiene lo señalado en Bases, tomando en cuenta que con esta condición, la Entidad se protege de que los proveedores anulen sus Pólizas emitidas al primer mes de emitidas y soliciten el pago de la prima efectuada.

Ante esta mala acción de parte del proveedor, la Entidad se vería desprotegida ante la eventualidad de un siniestro amparado bajo la presente póliza, creando un perjuicio económico para la Entidad. Esta práctica o condición, si es usada por las Entidades del Estado, para evitar este tipo de posibles eventualidades.

Se hace llegar texto de una de tantas Pólizas emitida por la Compañía de Seguros Mapfre, para una Entidad del Estado, de lo indicado, las Compañías de Seguros si están en la condición de aceptar y señalar en sus Pólizas la condición citada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	16/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:13:27

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de los Términos de Referencia indican "Se debe precisar en Póliza, que esta no podrá ser anulada sin previo aviso a LA ENTIDAD"

Al respecto, OBSERVAMOS el presente extremos de los Términos de Referencia, debido a que las aseguradoras NO PRECISAN lo citado en el presente extremo.

Por tal motivo, solicitamos que acoja nuestra observación y se suprima dicho extremo.

Caso contrario, especificar la compañía de seguros que cumple con esa especificación, ya que, mi representada se ha comunicado con MAPFRE, LA POSITIVA, PACIFICO, y NO OTORGAN ESA EXIGENCIA QUE SOLICITA SU ENTIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 12.9      **Literal:** b      **Página:** 75

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de Concurrencia Principio de Equidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

No se acoge, en consulta del area usuaria al broker, este señalada que, Se precisa que se mantiene lo señalado en Bases, tomando en cuenta que con esta condición, la Entidad se protege de que los proveedores anulen sus Pólizas emitidas al primer mes de emitidas y soliciten el pago de la prima efectuada.

Ante esta mala acción de parte del proveedor, la Entidad se vería desprotegida ante la eventualidad de un siniestro amparado bajo la presente póliza, creando un perjuicio económico para la Entidad. Esta práctica o condición, si es usada por las Entidades del Estado, para evitar este tipo de posibles eventualidades.

Se hace llegar texto de una de tantas Pólizas emitida por la Compañía de Seguros Mapfre, para una Entidad del Estado, de lo indicado, las Compañías de Seguros si están en la condición de aceptar y señalar en sus Pólizas la condición citada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20375937884	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C.	Hora de envío :	10:06:23

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

En la página 20 y 21 de los Términos de Referencia de las Bases, numeral 3.2, literal B. sobre Capacidad Técnica y Profesional, si bien en el literal B.3 respecto a la experiencia del personal clave, se indica el referido requisito con su respectivo requerimiento de acreditación; sin embargo, en la página 21 se ha transcrito en el rubro requisitos lo indicado en las bases estándar, sin especificarse cuál es dicho requerimiento, y, asimismo, no se ha especificado el contenido de la acreditación.

Por lo manifestado, SOLICITAMOS se aclare el extremo indicado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: B      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, no se requiere capacitación del personal clave en capacidad técnica y profesional, por lo que se suprimirá los requisitos referidos de la página 21.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20375937884	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C.	Hora de envío :	10:06:23

**Consulta: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

En la página 31 de las Bases, numeral 6.2.3, Se requiere que el contratista deberá contar con al menos un personal reten, que supla las inasistencias, salidas intempestivas del personal, tales como. El abandono de puesto, el cual deberá estar previamente autorizado por la Entidad al inicio del contrato;

Al respecto, SOLICITAMOS se tenga a bien aclarar, si el personal reten que supla el puesto, debe estar presente en las instalaciones de la Entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2.3      Literal: -      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que , La ausencia por parte del personal permanente asignado por EL CONTRATISTA, podrá ser reemplazado por el personal retén autorizado, el cual deberá presentarse en las instalaciones del Almacén en un plazo máximo de dos (2) horas para el cumplimiento del servicio. Conforme a lo señalado en el numeral 6.2.4. de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20375937884	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C.	Hora de envío :	10:06:23

**Consulta: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

En la página 32 de las Bases, numeral 6.2.14, Se indica que, cualquier cambio o rotación de personal, deberá ser comunicado por el contratista a la Entidad, con una anticipación de cinco (5) días calendarios, remitiendo la documentación que verifique el cumplimiento, de los requisitos exigidos en el numeral 6.6, para su evaluación y aprobación por parte de la Entidad. Asimismo, deberá presentar las respectivas inclusiones en las pólizas de seguros detalladas en el punto 12.9.

Al respecto, debemos manifestar de que, en el servicio de seguridad se puede presentar diversos casos fortuitos, que obligan a una rotación de personal de manera inopinada, como, por ejemplo: un malestar físico, presentado al agente de seguridad o al supervisor, entre otros. Y por tal razón es necesario considerar que, no se puede realizar la evaluación y aprobación del personal anterior a los hechos suscitados, siendo así, de que, SOLICITAMOS se tenga a bien disponer de que en estos casos se pueda presentar la documentación, que verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 6.6 para su evaluación y aprobación, dos (2) días posteriores al caso fortuito suscitado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2.14      Literal: -      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que el área usuaria señala, sobre el particular, que el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación(...)", dicho artículo se encuentra en concordancia a lo establecido en el art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad ". En ese sentido, cualquier cambio o rotación de personal, deberá ser comunicado a la entidad, con anticipación de (5) días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20375937884	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C.	Hora de envío :	10:06:23

**Consulta: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

En la página 32 de las Bases, numeral 6.2.15, Se indica que, la aprobación del personal propuesto por el contratista será informada de manera escrita por la Entidad.

Al respecto manifestamos, de que no se especifica en qué plazo la Entidad aprobará al personal propuesto por el contratista, e informará de manera escrita; por lo que, SOLICITAMOS tenga a bien disponer el plazo en que se realizará la aprobación y asimismo de no comunicar la aprobación del personal se tendrá por aceptado, con la finalidad de evitar trastornos en el sistema operativo, de la empresa contratista.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2.15      Literal: -      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, La aprobación del personal propuesto por EL CONTRATISTA será informada de manera escrita por LA ENTIDAD, en un plazo de 24 horas. Se agrega al numeral 6.2 , literal 6.2.15 La aprobación del personal propuesto por EL CONTRATISTA será informada de manera escrita por LA ENTIDAD , en un plazo de 24 horas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se agrega al numeral 6.2 , literal 6.2.15 La aprobación del personal propuesto por EL CONTRATISTA será informada de manera escrita por LA ENTIDAD , en un plazo de 24 horas.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20375937884	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C.	Hora de envío :	10:06:23

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

En la página 32 de las Bases, numeral 6.2.17, Se indica que, el contratista será responsable de brindar el descanso semanal a su personal, sin perjuicio del total de agentes contratados de carácter permanente, a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades del almacén de la DIGERE por desconocimiento de funciones.

Al respecto, debemos manifestar, que, conforme lo expresa el propio requerimiento no se debe alterar el normal desarrollo de las actividades del almacén de la DIGERE por desconocimiento de funciones; es decir, el servicio de seguridad y vigilancia que se brinda a la Entidad usuaria está sujeto a los requerimientos de producción establecidos en la propias necesidades o finalidad de la Entidad Usuaria, siendo así que por la naturaleza de servicio no es posible que todo el personal pueda descansar después de seis (6) días por las razones obvias. Sobre el tema, el gobierno de manera acertada a promulgado el D. Leg. N° 713 que en su artículo 2° estipula que, ¿cuando los requerimientos de la producción lo hagan indispensables, el empleador podrá establecer, regimenes alternativos o acumulativos de jornadas de trabajo y descansos, respetando la debida proporción, o designar como día de descanso uno distinto al domingo¿¿

Por lo expresado, la empresa de seguridad puede realizar dentro de las potestades legales otorgadas por Ley y debido a las necesidades operativas de servicio, con la debida aceptación del trabajador, la aplicación de manera aleatoria de los descansos que le corresponde dentro de cada quincena, como es de dos (2) de manera quincenal y aleatoria.

Por lo expresado OBSERVAMOS el requisito, SOLICITANDO que se tenga en consideración, de que el personal podrá recibir sus dos (2) descansos aleatorios dentro de la quincena, correspondiendo sus cuatro (4) descansos por mes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.2.17      **Literal:** -      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

D. Leg. N° 713 que en su artículo 2°

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

No se acoge, se precisa que el área usuaria señala, sobre el particular, que el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación(...)", dicho artículo se encuentra en concordancia a lo establecido en el art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20375937884	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C.	Hora de envío :	10:06:23

**Consulta: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

En la página 7 de los TDR, literal b) en relación a los equipos de comunicación para los Agentes entre otros equipos, se requiere 17 equipos de radio digital, frecuencia UHF, cargador y batería adicional.

Al respecto debemos manifestar, que, si bien los equipos de radio UHF permiten la comunicación entre los Agentes, así como con la Entidad Usuaria, y centro de control de la empresa de seguridad, tal función carece de la posibilidad de registrar evidencias de manera directa de las ocurrencias que se puedan suscitar; es decir, vía fotográfica y/o video grabación y sonido, de lo cual carecen los radios de comunicación UHF. En la actividad de Seguridad y Vigilancia se requiere para los efectos prácticos de control que existan evidencias tangibles, para poder tener constancia de los hechos que se presenten, factor importante para alguna investigación que se pueda realizar en los casos necesarios. Por lo expresado, SOLICITAMOS que se reemplace las radios, por equipos de telefonía celular.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** b)      **Página:** 7

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

No se acepta solicitud, se precisa que el área usuaria señala, sobre el particular, que el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación(...)", dicho artículo se encuentra en concordancia a lo establecido en el art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20375937884	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C.	Hora de envío :	10:06:23

**Consulta: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

En la página 7 de los TDR, numeral 6.5 Uniforme. Se requiere dentro del juego de uniforme para el personal que brinde el servicio, una casaca de color azul, y también una chompa cuello V de color azul.

Al respecto debemos manifestar que, el clima de Lima permite se utilice para protegerse del frio una chompa o una casaca, por lo que, las dos prendas solicitadas cumplen la misma función de proteger y constituye un gasto adicional que incrementa la oferta económica.

Por lo expuesto, SOLICITAMOS que, se pueda entregar como parte del uniforme una casa o una chompa.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.5      Literal: -      **Página: 7**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

No se acepta solicitud, Se precisa que el área usuaria señala, sobre el particular, que el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación(...)", dicho artículo se encuentra en concordancia a lo establecido en el art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20375937884	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C.	Hora de envío :	10:06:23

**Consulta:** Nro. 41

**Consulta/Observación:**

En la página 14 de los TDR, numeral 12.2, literal a), con relación a las condiciones para el pago. Se indica que el contratista, debe cumplir con el depósito de las remuneraciones dentro del mes cumplido. Solo en el caso de que el depósito de las remuneraciones de personal recaiga en un día inhábil, este debe efectuarse en el primer día hábil. Al respecto, debemos manifestar que en la labor que realiza la empresa de seguridad, por su propia naturaleza, se presentan generalmente problemas de logística y financiera, ocasionados por situaciones de fuerza mayor, sobre todo en la cadena de pagos de los clientes usuarios, siendo de conocimiento de las empresas de seguridad, de que existen demoras en el cumplimiento de los pagos mensuales, lo cual, puede originar retrasos en el cumplimiento del día exacto para el pago de las remuneraciones de los agentes, debido a la ruptura de la cadena de pagos mencionada, ocasionando un pequeño retraso que es ajeno a la voluntad de la empresa de seguridad; cabe mencionar, que la empresa siempre debe cumplir con sus obligaciones de pago, a sus trabajadores, más aún que es de conocimiento del sector de que existe una incidencia mayor de las Entidades Rectoras en las distintas inspecciones que realizan, a las empresas de seguridad, como ejemplo la Sunafil, etc.

Por tal situación SOLICITAMOS se acceda a considerar el pago que se realice con el acuerdo del trabajador, conforme a la comunicación que se debe realizar a la Entidad Usuaria del servicio, y así aceptar la fecha de pago de la empresa contratista, como base de algún incumplimiento, que genere su penalidad; aquello con la finalidad de evitar penalidades injustas, que ocasionen perjuicios al contratista.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 12.2      Literal: a)      Página: 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que el , EL CONTRATISTA debe cumplir con el depósito de las remuneraciones de su personal dentro del mes cumplido. Solo en el caso que el depósito de las remuneraciones del personal recaiga en un día inhábil, este debe efectuarse en primer día hábil El pago de las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad obligatoriamente las deberá efectivizar hasta el 15 de julio y 15 de diciembre respectivamente conforme a Ley. Si el último día es inhábil, el depósito debe efectuarse el primer día hábil siguiente. Conforme a lo detallado en el numeral 12.2, literal a) de las Bases. Asimismo, todas las obligaciones se encuentran en el numeral 12. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20375937884	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C.	Hora de envío :	10:06:23

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

En la página 14 de los TDR, numeral 12.2, literal d) - Condiciones de Trabajo, se indica, entre otras cosas, las razones que motivan que se solicite la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal, se sustenta en lo descrito en la primera disposición final del D.S N° 003-2002-TR Norma que establece disposiciones para la aplicación de la Leyes N° 27626 y 27696, dispositivo que establece: (¿) Es causal de resolución de contrato celebrado entre el organismo público y la Entidad, la verificación por parte del Organismo Público de algún incumplimiento de las Obligaciones Laborales y Provisionales de la Entidad (¿)

Al respecto debemos manifestar, de que, la labor que realiza la empresa de seguridad contratista, por su propia naturaleza, debe cumplir con las Normas Legales establecidas, respecto a las obligaciones laborales y previsionales del personal; esas obligaciones son reiteradamente inspeccionadas por las entidades rectoras correspondientes, especialmente la Sunafil, Sunat, Sucamec, etc., en ese sentido es de conocimiento del sector de las empresas de seguridad y vigilancia, de que, en muchas ocasiones la Entidad Usuaria del servicio, produce incumplimiento (pago oportuno) de los pagos del servicio recibido y así se rompe la cadena de pagos, perjudicando al contratista, y ocasionando retrasos involuntarios en los pagos correspondientes. La situación descrita, transgrede el Principio de Equidad establecido y el art. 2º ) del T.U.O. de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, que, estipula que las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad;

Tal situación produce un daño irreparable en la economía de la empresa contratista, más aún si la ruptura de la cadena de pagos, podría ocasionar una resolución de contrato, celebrado entre las partes; por lo manifestado, OBSERVAMOS el requisito y solicitamos que adicionalmente se incluya la condición que: De existir incumplimiento de la Entidad Usuaria del servicio y del pago oportuno de la contraprestación, no se aplicará la resolución del contrato celebrado, hasta que proceda la parte obligada, a la contraprestación, que le corresponde.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 12.2      Literal: d)      **Página: 14**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

No se acoge, las condiciones para pago se encuentran detalladas en el numeral 12.2 literal d) se sustenta en lo descrito en la Primera Disposición Final del Decreto Supremo N.º 003-2002-TR - Norma que establece disposiciones para la aplicación de las Leyes Nos. 27626 y 27696.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	15:19:20

**Consulta: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal m) ¿ Página 17

En relación a la presentación del carnet SUCAMEC vigente; en mérito de la aprobación del decreto supremo n° 005-2023-in, que aprueba el reglamento del decreto legislativo n° 1213 que regula los servicios de seguridad privada, y debido a los plazos de adecuación que ha concedido la SUCAMEC para que las empresas que desarrollen actividades que regulen la misma, en virtud de estos proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (nuevo tupa) y adaptación a las nuevas condiciones establecidas al nuevo marco normativo, lo que esta generado un cuello de botella en diversos trámites lo que genera retardo en las solicitudes presentadas razones por la cual consultamos si se otorgará un plazo prudencial de 30 días hábiles, desde iniciado el servicio al contratista, para entregar los carnés de identificación SUCAMEC y licencias de armas

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** m)      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, las empresas de seguridad tienen la obligación de brindar su servicio cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 59° del reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

Asimismo, conforme lo dispone el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada, en su literal k) estipula que se encuentra prohibido destacar o prestar servicios de seguridad privada con personal de seguridad que no cuenta con la autorización para prestar o desarrollar servicios de seguridad privada, o cuya autorización se encuentra vencida.

Por tanto, no es posible permitir que la empresa brinde sus servicios incumpliendo las leyes vigentes por lo que no es posible otorgar el plazo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	15:19:20

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION ¿ Página 23

En referencia al Capítulo IV de Factores de Evaluación, al ser una entidad que busca la optimización y eficiencia en sus procesos, se merece proveedores que cuenten con certificaciones, las cuales ayudarán a cumplir sus objetivos, tanto internos como externos, y aportarles valor a sus operaciones. Por lo cual, sería oportuno que se incluya un nuevo criterio de evaluación como la acreditación de la ISO 45001 e ISO 37001, las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal:      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

No se acoge, no se incluirán nuevos factores de evaluación a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	15:19:20

**Consulta:** Nro. 45

**Consulta/Observación:**

3.1 Términos de Referencia, numeral 6.2. CONDICIONES DEL SERVICIO, literal 6.2.14 ¿ Página 4

Respecto al requisito de comunicación para el cambio o rotación de personal, solicitamos que el plazo de anticipación sea reducido de cinco (5) días calendario a dos (2) días calendario. Consideramos que este ajuste permitirá una mayor flexibilidad operativa y garantizará la continuidad del servicio sin demoras, especialmente ante situaciones imprevistas. Asimismo, solicitamos que se establezca un plazo definido para que la Entidad emita su respuesta a dicha solicitud, asegurando una gestión eficiente y oportuna del procedimiento.

Por otro lado, respecto a la presentación de la inclusión del personal en las pólizas de seguros mencionadas en el numeral 12.9, solicitamos que este requisito sea eliminado como documento a presentar, manteniendo únicamente la obligación de realizar dicha inclusión conforme a lo requerido en la normativa aplicable.

Estas modificaciones buscan optimizar el proceso, garantizando el cumplimiento de las disposiciones y la continuidad del servicio sin afectar los estándares de calidad exigidos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.2      **Literal:** 6.2.14      **Página:** 4

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

No se acepta solicitud, se precisa que el área usuaria señala, sobre el particular, que el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación(...)", dicho artículo se encuentra en concordancia a lo establecido en el art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	15:19:20

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

3.1 Términos de Referencia, numeral 6.5. Uniforme ¿ Página 7

Se precisa que solicitan cumplir con la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC aprobada mediante la Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC. Teniendo en cuenta que dicha directiva se encuentra derogada y que actualmente nos regimos por la Resolución de Superintendencia N° 1663-2023-SUCAMEC, de fecha 23 de noviembre, publicada en el diario oficial El Peruano, en la cual se aprobó la Directiva N° PM02.04/GSSP/DIR/77.01, ¿Directiva que regula las características, especificaciones técnicas, emblemas y distintivos del uniforme e implementos del personal de seguridad que presta o desarrolla servicios de seguridad privada¿, solicitamos su corrección.

Asimismo, solicitamos que la acreditación del cumplimiento de esta normativa vigente sea incluida como documento obligatorio para la suscripción del contrato, a fin de garantizar que los servicios de seguridad y vigilancia privada cumplan con los estándares establecidos por la SUCAMEC y se alineen con los lineamientos técnicos y legales actuales. Esto asegurará tanto la adecuada identificación del personal como el cumplimiento de las disposiciones que regulan las características y especificaciones de los uniformes e implementos de seguridad.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.5      Literal:      Página: 7

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se acoge parcialmente. Se modifica el numeral 6.5 del TDR. (...) en la Resolución de Superintendencia N° 1663-2023-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° PM02.04/GSSP/DIR/77.01. ¿DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EMBLEMAS Y DISTINTIVOS DEL UNIFORME E IMPLEMENTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD QUE PRESTA O DESARROLLA SERVICIOS DE SEGURIDAD

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica el numeral 6.5 del TDR. (...) en la Resolución de Superintendencia N° 1663-2023-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° PM02.04/GSSP/DIR/77.01. ¿DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EMBLEMAS Y DISTINTIVOS DEL UNIFORME E IMPLEMENTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD QUE PRESTA O DESARROLLA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA¿

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	17:59:42

**Consulta: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

consultamos si el incremento de la Remuneración Mínima Vital, establecido por el gobierno y vigente a partir del 1 de enero de 2025, será considerado para la suscripción del contrato. Solicitamos al Comité que aclare si los postores deben incluir este nuevo valor en el cálculo de sus costos al momento de presentar sus propuestas económicas.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 4      Literal: 4      **Página: 45**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, el precio de la oferta será en base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, por S/. 1,130 soles y deben respetarse los beneficios de los trabajadores, de acuerdo con la normativa vigente señalada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	17:59:42

**Consulta: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

Se consulta con respecto a los TDR en vista en el requerimiento del personal, se solicita a la entidad que precise que si otorgara un plazo de 30 días calendarios para que la empresa ganadora de la buena pro, realice el tramite respectivo de los carnet del personal reenganchante ante la Sucamec y que se entienda que ninguna empresa contratista postora cuenta con personal disponible para la ejecución inmediata, por ello se considere en la práctica se viene dando que el personal de la gran mayoría de los casos se reengancha.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: M      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, las empresas de seguridad tienen la obligación de brindar su servicio cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 59º del reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

Asimismo, conforme lo dispone el artículo 53º del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada, en su literal k) estipula que se encuentra prohibido destacar o prestar servicios de seguridad privada con personal de seguridad que no cuenta con la autorización para prestar o desarrollar servicios de seguridad privada, o cuya autorización se encuentra vencida.

Por tanto, no es posible permitir que la empresa brinde sus servicios incumpliendo las leyes vigentes por lo que no es posible otorgar el plazo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	17:59:42

**Consulta:** Nro. 49

**Consulta/Observación:**

. Se consulta de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y la normativa complementaria emitida por la OSCE, en el caso de un consorcio que participa en un procedimiento de selección, ¿es suficiente que uno de los miembros del consorcio cumpla con el requisito de contar con un Sistema de Gestión de la Calidad certificado bajo la norma ISO 9001 para que el consorcio sea considerado apto?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: F      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Conforme lo disponen las bases, todos los miembros del consorcio deberán contar con las certificaciones de calidad requeridos por las bases para la obtención de puntajes adicionales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	17:59:42

**Consulta: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

En caso de consorcios, las partes que conformen el consorcio, ambos sumados deberán reunir los requisitos solicitados o considerar los requisitos solicitados a aquellos integrantes que se hayan comprometido, según promesa de consorcio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Las empresas deberán elaborar su promesa formal de consorcio conforme lo dispone la Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD y los parámetros de las bases.

Respecto a la promesa formal de consorcio, todo lo no declarado o no detallado específicamente como labor o obligación, se entenderá que será brindado o ejecutado de manera conjunta por las empresas consorciadas, siendo así las empresas deberán contar con las habilitaciones y autorizaciones requeridas por Ley.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	17:59:42

**Consulta: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

consultamos que no se está requiriendo que la empresa cuente con la adecuación vigente de su autorización de funcionamiento, puesto que se encuentra muchas empresas de los cuales no han gestionado su adecuación o no han sido autorizadas su adecuación, que a la fecha no pueden prestar servicio como empresa Privada por más que pueden indicar una autorización ya está fuera de ley, en ese sentido consultamos delimitaran que son las empresas que cuenten con la adecuación vigente cumplan con este requisito de habilitación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que las autorizaciones deben estar circunscritas de acuerdo a la normativa vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	17:59:42

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

se observa segun el pliego de bases que exige certificados de estudios de postgrado para acreditar la capacitación del personal clave. Se argumenta que este requisito limita la competencia y contraviene los principios de la Ley de Contrataciones del Estado. Se sugiere que se permita la acreditación mediante otros medios, como certificaciones profesionales emitidas por entidades reconocidas en el sector publico o privado, cursos especializado, instructor acreditado por la sucamec o experiencia laboral comprobada. Esta propuesta se basa en pronunciamientos de la OSCE que promueven la igualdad de oportunidades y la no discriminación en los procesos de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.3      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de igualdad de oportunidades

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

No se acoge, se aclara que, no se requiere capacitación del personal clave en capacidad técnica y profesional, por lo que se suprimirá los requisitos referidos de la página 21.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	17:59:42

**Observación: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

Se observa con respecto de las especificaciones de la asignación de diecisiete (17) radios digital y se necesita la autorización de la MTC. Se solicita aclarar si existe alguna restricción en cuanto al tipo de equipos a ser proporcionados. Específicamente, se pregunta si se pueden considerar equipos móviles como los Handy o walkie-talkie, o si existe alguna marca o modelo específico requerido y cuantos metros de alcance máximo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.4      Literal: B      Página: 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de economía y eficiencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

No se acoje, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación; en tal razon, los terminos referencia han sido elaborados para cumplir con la finalidad pública establecida por la entidad. Para garantizar el cumplimiento fehaciente de los términos de referencia, el postor deberá ceñirse a las bases. Se precisa que lo solicitado respecto a las radios será de acuerdo a lo establecido en los TDR. Se agrega al numeral 6.4 literal b) Equipos de comunicación para los agentes. Diecisiete (17) equipos de radio digital, frecuencia UHF, cargador y batería adicional con la autorización del uso de frecuencia y licencia de operaciones emitida por el MTC.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa que deberá contar con la autorización del uso de frecuencia y licencia de operaciones emitida por el MTC.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	17:59:42

**Consulta: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

Se consulta en caso de una emergencia y necesidad de cubrir un turno de vigilancia, ¿se permitiría que un agente con documentos en trámite (carnet y pólizas) preste el servicio por un máximo de 48 horas hasta completar la documentación? Considerando que el vigilante en cuestión ya ha sido evaluado como apto y solo falta la formalización de los documentos.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2      Literal: 6.2.3      **Página: 62**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, Cualquier cambio o rotación de personal, deberá se comunicado por EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD con una anticipación de cinco (5) días calendario, remitiendo la documentación que verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 6.6, para su evaluación y aprobación por parte de LA ENTIDAD; asimismo, deberá presentar la respectiva inclusión en las pólizas de seguros detalladas en el numeral 12.9. No se permitirá el ingreso a las instalaciones del almacén de LA ENTIDAD de ningún personal que no se encuentre previamente autorizado. De conformidad con el numeral 6.2. Condiciones del Servicio de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	17:59:42

**Observación: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que se reevalúen los porcentajes de penalidad a la luz de lo dispuesto en la normativa vigente sobre contrataciones del Estado, en particular en lo que respecta al principio de Valor de Dinero.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8      **Literal:** 8.2      **Página:** 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Valor de Dinero

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

No se acoge, la imposición de penalidades, como se establece en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, tiene como finalidad desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y resarcir a la Entidad por los perjuicios causados. En este sentido, la Opinión OSCE 031-2019-DTN respalda la aplicación de penalidades como una medida para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones. Respecto a los porcentajes de penalidad establecidos en las Bases, se destaca que se han evaluado cuidadosamente para ser objetivos, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Dichos porcentajes se fundamentan en la necesidad de salvaguardar los intereses de la Entidad, mantener la continuidad operativa y compensar adecuadamente los perjuicios derivados del incumplimiento contractual y guardan relación con la gravedad y reiteración del incumplimiento, siguiendo las directrices establecidas en la mencionada Opinión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:42:35

**Consulta: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

"Observamos que en lo referente a los Requisitos de Calificación para acreditar la experiencia en facturación solicitan que el postor acredite solo S/. 5,000, 000.00. soles, consideramos que DIGERE tiene un rol muy importante en nuestro desarrollo ECONOMICO Y ESTABILIDAD FINANCIERA, motivo por el cual consideramos necesitan de socios estratégicos que tengan capacidad operativa, logística, pero sobre todo financiera, a fin de respaldar este mega proyecto. Caso contrario, se expondría el servicio de seguridad, con empresas que no cuenten con la solvencia económica suficiente para pagar las planillas de sus trabajadores, produciéndose abandonos, así como huelgas, dejando sin protección alguna a los locales de bcr, lo que sería catastrófico.

En consecuencia, solicitamos elevar a tres veces el valor estimado a fin de acreditar la experiencia del postor."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 20  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 7,970,000.00), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Conforme a lo establecido en el numeral 19. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal c).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:42:35

**Consulta: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

En relación al numeral 3.2 sobre los requisitos de calificación en el literal A, respecto a las autorizaciones de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada; se observa que de acuerdo a lo establecido a los términos de referencia estos indican que el postor se debe de regir a lo establecido en el D.L. N° 1213 que regula los servicios de Seguridad Privada por lo que se solicita al comité de selección indique que el postor presente su autorización correctamente adecuada al marco normativo del D.L. N° 1213 que es la única normativa vigente en materia de Seguridad Privada y no por la Ley N° 28879, pues esto estaría vulnerando lo dispuesto por la SUCAMEC, la cual indica que estas autorizaciones ya no tendrían validez por el cambio en la normativa y que la marcha blanca para su implementación ya caducó hace un año.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que es válida la presentación de la autorización mientras que esta se encuentre vigente. Asimismo también se considerará el D.L N° 1213 en la Base legal de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:42:35

**Consulta: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a las empresa que decidan ir consorciadas ¿Existe un número máximo de consorciados? ¿Existe un mínimo del porcentaje de obligaciones según la promesa de consorcio?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: e      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, se permite un máximo de 2 empresas consorciadas con participación mínima del 70% para la empresa que aporte el mayor importe de facturación, en conformidad con lo estipulado en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:42:35

**Consulta: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

Respecto al carnet SUCAMEC, la entidad proporcionara un plazo o tendra consideraciones para que sean presentados los carnet, en virtud de que a la fecha los tramites no estan avanzando los tramites ante la SUCAMEC por la implementación de su reglamento ?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 6.3      **Página: 9**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, las empresas de seguridad tienen la obligación de brindar su servicio cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 59º del reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

Asimismo, conforme lo dispone el artículo 53º del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada, en su literal k) estipula que se encuentra prohibido destacar o prestar servicios de seguridad privada con personal de seguridad que no cuenta con la autorización para prestar o desarrollar servicios de seguridad privada, o cuya autorización se encuentra vencida.

Por tanto, no es posible permitir que la empresa brinde sus servicios incumpliendo las leyes vigentes por lo que no es posible otorgar el plazo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:42:35

**Consulta:** Nro. 60

**Consulta/Observación:**

"En mérito de la aprobación del DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, y debido a los plazos de adecuación que ha condesido la SUCAMEC para que las empresas que desarrollen actividades que regulen la misma, en virtud de estos proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) y adaptacion a las nuevas condiciones establecidas al nuevo marco normativo, lo que esta generado un cuello de botella en diversos tramites lo que genera retardo en las solicitudes presentadas. Razones por la cual solicitamos que por favor se otorgue un plazo prudencial de 45 días hábiles, desde iniciado el servicio al contratista, para entregar los carnés de identificación SUCAMEC y licencias de armas. Y en tanto se gestionan las licencias de armas, se podrían usar armas no letales."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 4.5      **Página:** 7  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, las empresas de seguridad tienen la obligación de brindar su servicio cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 59° del reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

Asimismo, conforme lo dispone el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada, en su literal k) estipula que se encuentra prohibido destacar o prestar servicios de seguridad privada con personal de seguridad que no cuenta con la autorización para prestar o desarrollar servicios de seguridad privada, o cuya autorización se encuentra vencida.

Por tanto, no es posible permitir que la empresa brinde sus servicios incumpliendo las leyes vigentes por lo que no es posible otorgar el plazo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:42:35

**Consulta: Nro. 61**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en las bases se está requiriendo a la empresa contratista que cuente con cámaras de videovigilancia ; sin embargo no se está solicitando EN EL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, que el posotor presente la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada bajo la modalidad de prestación de servicios de tecnología de la seguridad la cual es expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿SUCAMEC, y está dispuesta en el marco del Decreto Legislativo N° 1213 la que regula los servicios de seguridad privada, En función a ello, solicitamos a la entidad que en cumplimiento por lo dispuesto por SUCAMEC, se solicita la entidad incluya en los requisitos de calificación la autorización en Servicio de vigilancia privada bajo la modalidad de prestación de servicios de tecnología de la seguridad, en cumplimiento de lo dispuesto por la SUCAMEC.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** a      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara y precisa, que de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1213 "MODALIDADES", el procedimiento de selección es contratación de Servicio de vigilancia privada y no servicio de tecnología de seguridad. Por lo tanto no es requisito de calificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:42:35

**Consulta:** Nro. 62

**Consulta/Observación:**

"Se está requiriendo radios portátiles pero no se está requiriendo que se acredite la autorización expedida por el MTC para el uso de frecuencias VHF o UHF o PoC como requisito de admisión Si uno de los postores no lo tuviera, y se adjudicara la buena pro, prestando el servicio sin esa autorización, vulneraría la Ley de Telecomunicaciones, ya que el trámite para obtener la habilitación por parte del MTC no es de aprobación automática.

Además, si no se le exige la autorización, eso significaría que los agentes de seguridad utilizarían los radios sin la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hechos que configurarían una infracción administrativa según el Art 87 de la propia Ley de Telecomunicaciones, la misma que establece que la utilización del espectro de frecuencia radio letrica sin la correspondiente autorización o concesión o el uso de frecuencias distintas de las autorizadas. Inclusive, no solo estaríamos ante un supuesto de infracción administrativa sino también ante un ilícito penal.

Es así que, el que ilegalmente cuenta con los equipos correspondientes y los utiliza para captar las ondas radioeléctricas, al margen de la autorización administrativa, lo que está haciendo es usar el espectro electromagnético para la transmisión de telecomunicaciones clandestinas.

El artículo 185 del Código Penal (que tipifica al delito de hurto), en su última oración, para efectos penales, equipara la noción ""bien mueble"", entre otros, al espectro electromagnético, el cual a su vez tiene valor económico y es susceptible de uso ilegal por el sujeto activo del delito de hurto con agravantes, al afectarse, con esa conducta, la banda de navegación aeronáutica y servicios de telecomunicaciones autorizadas, con el consiguiente daño para la colectividad.

Así lo ha establecido la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, al resolver la Casación N° 234-2017-La Libertad, emitida el 22 de agosto de 2017, y bajo la ponencia del magistrado César San Martín Castro.

Asimismo, la Corte ha precisado que el espectro electromagnético es un bien mueble incorporal debidamente definido por la Ley de Telecomunicaciones. Se entiende como aquel campo de energía natural formado por la ionósfera, a través del cual se desplazan y distribuyen las diversas ondas radioeléctricas lanzadas desde la tierra por estaciones emisoras para efectos de las telecomunicaciones a mediana y gran escala.

Sería preciso que la entidad mencione en qué etapa se presentará la autorización del MTC para el uso de radios  
¿La entidad requerirá que los postores cuenten con la autorización por el MTC para el uso del espectro electromagnético y no cometer una falta y/o delito para la presentación de ofertas? "

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: a      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

No se acoje, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación; en tal razón, los terminos referencia han sido elaborados para cumplir con la finalidad pública establecida por la entidad. Para garantizar el cumplimiento fehaciente de los términos de referencia, el postor deberá ceñirse a las bases. Se precisa que lo solicitado respecto a los radios será de acuerdo a lo establecido en los TDR. Se agrega al numeral 6.4 literal b) Equipos de comunicación para los agentes. Diecisiete (17) equipos de radio digital, frecuencia UHF, cargador y batería adicional con la autorización del uso de frecuencia y licencia de operaciones emitida por el MTC.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS

**Nomenclatura :** CP-SM-2-2025-UE 120-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Se añade "con la autorización del uso de frecuencia y licencia de operaciones emitida por el MTC."

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	18:42:35

**Consulta: Nro. 63**

**Consulta/Observación:**

"Por otro lado, el PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES es un organismo constitucionalmente autónomo, y se merece proveedores que cuenten con certificaciones internacionales de calidad, las cuales ayudarán a cumplir los objetivos institucionales de DIGERE, tanto internos como externos, y aportarle valor a sus operaciones, por lo cual, sería oportuno que se incluyan nuevos criterios de evaluación como la acreditación de la ISO 14001, ISO 37000, ISO 45001, etc. las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

A partir de ello, consultamos si la entidad incluirá como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación IISO 14000, ISO 37000 e ISO 45001 a nombre del postor."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap IV      Literal: A      **Página: 23**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, no se incluirán más requisitos de evaluación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612204030	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	VIPROSEG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIPROSEG S.A.C.	Hora de envío :	19:05:14

**Consulta: Nro. 64**

**Consulta/Observación:**

c) Experiencia mínima: de 2 AÑOS como agente de vigilancia. Se OBSERVA la experiencia mínima solicitada del agente de vigilancia, correspondiente a mínimo DOS (02) años como agente de seguridad y vigilancia; pues dicho requisito vulnera el principio de libre concurrencia y competencia para los postores, restringiendo la participación de proveedores en el presente proceso, así como el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación; toda vez que la experiencia adquirida en la ejecución del servicio de vigilancia no depende de la condición del cliente, sino de las características esenciales de las actividades a realizar (destreza, habilidad o pericia para realizar la prestación encomendada eficazmente). Más si se tiene en cuenta que la normativa de las compras públicas tiene su fundamento, entre otros, en el Principio de Libre Concurrencia, el cual establece que, ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias? Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por lo cual se solicitamos que se ACOJA la observación y el comité de selección modifique la experiencia en el cargo del agente de seguridad y vigilancia a UN (01) AÑO de experiencia para una mayor concurrencia de postores y no vulnerar el derecho al trabajo.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: 6.6      Página: 9

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

No se acepta la solicitud. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación; en tal razón, los términos referencia han sido elaborados para cumplir con la finalidad pública establecida por la entidad. Para garantizar el cumplimiento fehaciente de los términos de referencia, el postor deberá ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612204030	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	VIPROSEG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIPROSEG S.A.C.	Hora de envío :	19:05:14

**Consulta: Nro. 65**

**Consulta/Observación:**

"Se requiere que los agentes deben tener secundaria completa, este perfil. Sin embargo, el artículo 64° del Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, dispone que todo vigilante de servicio de seguridad debe: a. Ser peruano o extranjero. La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros. b. Contar con secundaria completa o estudios superiores. c. No tener antecedentes penales o judiciales, ni policiales, ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medida disciplinaria. d. Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente. entre otros... El Procedimiento N° 55° del TUPA del Ministerio del Interior exige la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) para la emisión del Carné de Identidad para personal de servicios de seguridad privada. Al respecto, debe señalarse que los aspectos antes detallados han sido requeridos y verificados por la SUCAMEC para otorgar el carné de identificación a los vigilantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57° del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada; por lo que, en atención al Principio de Economía que regula nuestro sistema de compras estatales, con la sola presentación de la copia simple de dicho carné (Inscripción en la SUCAMEC), que resulta de obligatoria presentación en el proceso , se podrá acreditar tales aspectos, debiéndose prescindir de la exigencia de la declaración jurada que acredite, la Nacionalidad, la edad, los estudios secundarios, la estatura mínima, el DNI, y los Certificados de Antecedentes Policiales y Penales. ¿Se retirará de las Bases por ser una información que ya fue verificada en su momento por la SUCAMEC?"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: 6.6      Página: 9  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, las empresas deben cumplir con el requerimiento de perfil del personal debiendo acreditar la secundaria completa la misma podrá acreditar mediante copia simple de certificado de estudios; Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto) y/o ficha RENIEC.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20612204030	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	VIPROSEG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIPROSEG S.A.C.	Hora de envío :	19:05:14

**Consulta: Nro. 66**

**Consulta/Observación:**

Se consulta si es viable aceptar la constancia de trámite del canet Sucamec para validar que se encuentra en proceso la emisión del carnet y/o una declaración jurada tanto para el personal clave como para los agentes

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** 6.6      **Página:** 9

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, las empresas de seguridad tienen la obligación de brindar su servicio cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 59º del reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

Asimismo, conforme lo dispone el artículo 53º del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada, en su literal k) estipula que se encuentra prohibido destacar o prestar servicios de seguridad privada con personal de seguridad que no cuenta con la autorización para prestar o desarrollar servicios de seguridad privada, o cuya autorización se encuentra vencida.

Por tanto, no es posible permitir que la empresa brinde sus servicios incumpliendo las leyes vigentes por lo que no es posible otorgar el plazo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612204030	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	VIPROSEG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIPROSEG S.A.C.	Hora de envío :	19:05:14

**Consulta: Nro. 67**

**Consulta/Observación:**

"Certificado o Constancia de Salud física y mental expedido por una institución prestadora de servicios de salud - IPRESS registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), emitido por un centro de salud autorizado por el Ministerio de Salud y/o por el Seguro Social de Salud (ESSALUD)."

Consulta: Nuestra empresa cuenta con un área de salud ocupacional, el cual cuenta con médicos ocupacionales y psicólogos; ambos titulados y colegiados, quienes emiten certificados de salud a los agentes para iniciar labores. ¿Es factible considerar los certificados de salud emitidos por nuestros profesionales?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** 6.6      **Página:** 9

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, en el numeral 2.3 de las Bases "o) DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO: Presentar Certificado o Constancia de Salud física y mental expedido por una institución prestadora de servicios de salud-IPRESS registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), emitido por un Centro de Salud autorizado por el MINSA y/o Seguro Social de Salud (ESSALUD)", Ante lo expuesto se añade que, la acreditación de la aptitud física y mental podrá ser también acreditado con el certificado médico ocupacional EMO según Ley 29783.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se añade que, la acreditación de la aptitud física y mental podrá ser también acreditado con el certificado médico ocupacional EMO según Ley 29783.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20612204030	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	VIPROSEG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIPROSEG S.A.C.	Hora de envío :	19:05:14

**Observación: Nro. 68**

**Consulta/Observación:**

En referencia al tema de las pólizas tenemos la siguiente propuesta: Solicitamos que se de un fraccionamiento en las bases integradas respecto que se pide que se adjunte una copia de la factura y/o documento de pago que acredite el pago de la TOTALIDAD de la prima respectiva, hecho que no resulta factible para nuestros intereses económicos por lo que proponemos un fraccionamiento y una transparencia del cronograma de pagos para hacer más factible nuestro desarrollo económico durante la prestación de servicio

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 12      Literal: 12.9      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se acoge, se aceptarán pólizas con el pago de primas fraccionadas, asimismo se deberá presentar el convenio de pago respectivo, así como presentar factura cancelada de la primera cuota "Posteriormente y conforme venzan las cuotas, deberá presentar la factura cancelada de cada cuota".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se aceptarán pólizas con el pago de primas fraccionadas, asimismo se deberá presentar el convenio de pago respectivo, así como presentar factura cancelada de la primera cuota "Posteriormente y conforme venzan las cuotas, deberá presentar la factura cancelada de cada cuota".

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20612204030	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	VIPROSEG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIPROSEG S.A.C.	Hora de envío :	19:05:14

**Observación: Nro. 69**

**Consulta/Observación:**

Respecto al tema de las pólizas de Seguro, la empresa deberá presentar pólizas no compartidas con otras entidades ya sea públicas o privadas sin embargo nosotros como agente económico vemos una problemática al tener que admitir una póliza exclusiva para dicho proceso, proponiéndoles utilizar nuestras pólizas ya establecidas con otras entidades con la mejora de comprometernos o realizar una declaración jurada que existirá un pago para la continuidad de dicha póliza para garantizar la seguridad económica de la Entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 12      Literal: 12.9      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

No se acoje, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación; en tal razón, los terminos referencia han sido elaborados para cumplir con la finalidad pública establecida por la entidad. Para garantizar el cumplimiento fehaciente de los términos de referencia, el postor deberá ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 70**

**Consulta/Observación:**

"En atención a la base legal descrita en el numeral 1.10 de las Generalidades de la Contratación, se observa que en ningún extremo se ha incluido la base legal al D.L. N° 1213 que regula los servicios de Seguridad Privada, el cual es el objeto de la presente convocatoria.

Por tal motivo se cuestiona al comité de selección su no inclusión.

DL 1213  
Ley 30225"

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 1.1      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el Comité de Selección precisa que:

Con motivo de la integración de bases se adecuara al nuevo marco normativo DL 1213.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de bases se adecuara al nuevo marco normativo DL 1213.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 71**

**Consulta/Observación:**

Para la admisión de la oferta ¿sólo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.2.1.1?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.2.1      Literal: 2.2.1.1      **Página: 15**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se confirma, para la admisión de la oferta sólo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.2.1.1

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 72**

**Consulta/Observación:**

¿En caso el postor se presente en consorcio, la entidad verificará que la vigencia del poder del representante legal incluya expresamente las facultades necesarias para suscribir promesas o contratos de consorcio? En caso de que el representante legal no cuente con estas facultades, ¿se procederá con no admitir su oferta pues no contaría con los poderes suficientes para considerar cómo valido el requisito de admisión presentado como ANEXO 05 -PROMESA DE CONSORCIO?

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.2.1.1      Literal: B      **Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, la información consignada en el certificado de vigencia, debiera generar convicción respecto del alcance de las facultades con las que cuenta el gerente general o representante legal que suscribe la Oferta.

En ese sentido, el comité de selección evaluara de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 73**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la promesa de consorcio ¿Existe un número máximo de consorciados? ¿Existe un mínimo del porcentaje de obligaciones según la promesa de consorcio?.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.2.1.1      Literal: E      **Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, se permite un máximo de 2 empresas consorciadas con participación mínima del 70% para la empresa que aporte el mayor importe de facturación, en conformidad con lo estipulado en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 74**

**Consulta/Observación:**

Para la firma de contrato ¿sólo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.3?

**Acápites de las bases :**    **Sección:** General            **Numeral:** 2.3                    **Literal:** 2.3                    **Página:** 16  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se confirma que, para la firma de contrato sólo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.3

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 75**

**Consulta/Observación:**

La entidad podría indicar ¿cuál será el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: A      **Página: 16**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, el monto de la garantía de fiel cumplimiento es 10% del importe del contrato conforme a la normativa vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 76**

**Consulta/Observación:**

¿En qué momento la entidad aplicará la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato?  
¿Durante cuántos meses se retendrá?

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: A      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, de corresponder, la entidad efectuará la retención en conformidad con el Artículo 149. de reglamento de la Ley de Contrataciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 77**

**Consulta/Observación:**

En el presente proceso de selección se requerirá la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: B      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, no se requerirá garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 78**

**Consulta/Observación:**

La entidad solicita como requisito para el perfeccionamiento del contrato la vigencia poder del representante legal. ¿Podría la entidad aclarar cuáles son las facultades que se tendrán en cuenta para la verificación en la firma del contrato?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: D      **Página: 16**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, la información consignada en el certificado de vigencia, debiera generar convicción respecto del alcance de las facultades con las que cuenta el gerente general o representante legal que suscribe la Oferta. (Como por ejemplo la facultad de representación de la sociedad ante toda clase de autoridad). de lo cual se puede colegir que dicha persona cuenta con poderes suficientes para representar a la empresa ante la Entidad dentro del procedimiento de selección. En ese sentido, el comité de selección evaluara de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 79**

**Consulta/Observación:**

¿Con respecto al DNI del representante legal, deberá estar vigente? ¿O se tendrá en cuenta el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246, el cual establece que el vencimiento de la fecha de vigencia del Documento Nacional de Identidad (DNI) no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, registrales, judiciales, policiales y, en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad? (Pronunciamiento N° 358-2023/OSCE-DGR)

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: E      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se aclara que la presentación del DNI será facultativo por parte del proveedor adjudicatario, toda vez que esta podría ser verificado o descargado de Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE.  
Con respecto a la fecha de vigencia del DNI, este no constituye impedimento para su aceptación, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1246.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 80**

**Consulta/Observación:**

En caso de que el representante legal no cuente con DNI vigente o no disponga de dicho documento debido a pérdida o robo, ¿cuál sería el documento idóneo para poder acreditar lo solicitado? Puede presentar ficha C4?

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: E      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se aclara que la presentación del DNI será facultativo por parte del proveedor adjudicatario, toda vez que esta podría ser verificado o descargado de Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado ¿ PIDE.

Con respecto a la fecha de vigencia del DNI, este no constituye impedimento para su aceptación. según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1246.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 81**

**Consulta/Observación:**

En el literal f), se solicita el domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. ¿Debe incluirse también la dirección de correo electrónico en este documento?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: f      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se confirma que, la inclusión de dirección de correo electrónico en este documento es facultativa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 82**

**Consulta/Observación:**

¿A qué se refiere la entidad con 'Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación' (ANEXO 12)? ¿Podría la entidad precisar para qué fin se destinaría este documento y/o cuál es la utilidad del mismo?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: g      **Página: 16**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Mediante el Anexo 12, el postor adjudicado autoriza que durante la ejecución del contrato se le notifique al correo electrónico indicado la Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 83**

**Consulta/Observación:**

¿La entidad proporcionará en formato Excel el modelo con sus fórmulas respecto a la estructura de costos ANEXO 4 ?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: j      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se adjunta archivo excel - Anexo 04.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 84**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la declaración jurada de no haber pertenecido a las FFAA o PNP, ¿podría la entidad proporcionar un formato o especificar el contenido mínimo requerido? Firma y/o huella?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: |      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se hace precisión que, en el literal L) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Bases Administrativas de la convocatoria, se señala: "l) Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias", la cual deberá contener información suficiente para acreditar lo que se solicita, además de contener la firma y huella dactilar del declarante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se añade que la declaración jurada deberá contener la firma y huella digital del declarante.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 85**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la declaración jurada de no haber sido separado por las Fuerzas Armadas o PNP, ¿será requerida únicamente para el personal que haya sido parte de dichas instituciones o para todo el personal? ¿Qué tipo de declaración jurada debería presentarse en el caso de no haber pertenecido a dichas instituciones? Además, ¿deberá incluirse a los descanseros y a los retenes?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: |      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que en el literal L) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Bases Administrativas de la convocatoria, se señala: "l) Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias", la cual deberá contener información suficiente para acreditar lo que se solicita, además de contener la firma y huella dactilar del declarante. Asimismo, dicha declaración debe ser presentada por TODOS los agentes sin excepción, incluyendo descanseros y retenes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se añade que la declaración jurada deberá contener la firma y huella digital del declarante.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 86**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Relación del Personal, ¿qué perfiles se requieren? ¿Se debe incluir además a los descanseros y a los retenes?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: j      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que los requisitos y perfiles se encuentran detallados en el numeral 6.6 del punto 6 de los términos de referencia que se encuentran adjuntos en las Bases. Dichos requisitos son obligatorios para TODOS los agentes, incluyendo descanseros y retenes. Asimismo en el literal J) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Bases Administrativas de la convocatoria, se señala: "j) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque", el cual señala específicamente la información que debe contener.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 87**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Relación del Personal, ¿cuál debe ser su contenido mínimo?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: j      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que en el literal J) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Bases Administrativas de la convocatoria, se señala: "j) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque", el cual señala específicamente la información que debe contener.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 88**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Relación del Personal, ¿a qué se refiere la entidad con 'periodo de destaque'? ¿Se refiere al plazo de ejecución del servicio?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: j      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, de acuerdo a lo establecido en el Pronunciamiento N° 086-2023/OSCE-DGR, respecto al periodo de destaque se deberá consignar solamente el plazo de ejecución del servicio en meses sin especificar fechas. Por tanto se modifica la cláusula vigésima primera de la proforma de contrato que forma parte de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica la cláusula vigésima primera de la proforma de contrato que forma parte de las bases, respecto al periodo de destaque

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 89**

**Consulta/Observación:**

¿Respecto al personal descansero y a los retenes, se solicitará en la firma del contrato que se presente la documentación del personal que cumpla con dicho perfil?

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: j      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que en el literal J) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Bases Administrativas de la convocatoria, se señala: "j) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque", dicha relación de personal debe incluir a TODOS los agentes sin excepción, incluyendo descanseros y retenes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 90**

**Consulta/Observación:**

¿Respecto al Certifiadulto - Certijoven, debe contar con una antigüedad máxima desde la fecha de su emisión?

**Acápites de las bases :**    **Sección:** General    **Numeral:** 2.3    **Literal:** p    **Página:** 17  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que mientras los Certifiadultos y Certijoven se encuentren vigentes (vigencia de tres meses desde la fecha de su emisión) no se tendrá en cuenta la fecha de emisión de los mismos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 91**

**Consulta/Observación:**

¿Respecto al carnet SUCAMEC, qué personal o perfil se debe consignar? El supervisor de seguridad deberá contar con Cartnet Sucamec?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: m      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, en el numeral 6.6. Perfil del personal de supervisores y agentes de seguridad, se menciona que, Contar con el Carné de Identificación otorgado por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad. Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿ SUCAMEC, vigente durante la ejecución del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta:** Nro. 92

**Consulta/Observación:**

DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO: Copia de las constancias de trabajo que acrediten haber laborado como mínimo dos (2) años en seguridad y/o vigilancia. Se puede presentar constancia de haber laborado en otras empresas o en la misma empresa, y es para todo el personal incluido supervisor?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: p      **Página:** 17  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, la experiencia requerida es para todo el personal vigilantes y supervisores. La experiencia deberá corresponder a empresas de seguridad debidamente autorizadas por SUCAMEC por ser una actividad regulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 93**

**Consulta/Observación:**

"El contratista deberá presentar para la firma de contrato carne SUCAMEC del personal de vigilancia para la firma de contrato?"

De acuerdo se indica en el numeral 3.1.2 del capítulo III, se indica que existe un plazo de 60 días para el trámite, ello implica que no se aplicará penalidades por no cumplir con esa exigencia durante el plazo concedido?"

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: m      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, las empresas de seguridad tienen la obligación de brindar su servicio cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 59º del reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

Asimismo, conforme lo dispone el artículo 53º del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada, en su literal k) estipula que se encuentra prohibido destacar o prestar servicios de seguridad privada con personal de seguridad que no cuenta con la autorización para prestar o desarrollar servicios de seguridad privada, o cuya autorización se encuentra vencida.

Por tanto, no es posible permitir que la empresa brinde sus servicios incumpliendo las leyes vigentes por lo que no es posible otorgar el plazo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 94**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a los seguros, ¿deben cubrir solo al personal titular del servicio o también deben incluir a descanseros y/o retenes?

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: n      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que en el numeral 6.2 del TDR de las Bases, " 6.2.14. Cualquier cambio o rotación de personal, deberá se comunicado por EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD con una anticipación de cinco (5) días calendario, remitiendo la documentación que verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 6.6, para su evaluación y aprobación por parte de LA ENTIDAD; asimismo, deberá presentar la respectiva inclusión en las pólizas de seguros detalladas en el numeral 12.9; las que tendrán vigencia durante la ejecución del contrato.". Por lo tanto, Las pólizas deben de incluir a todo el personal destacado al servicio de la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 95**

**Consulta/Observación:**

Existe alguna restricción de contratar personal femenino, y algun máximo o mínimo de personal femenino siempre y cuando cumpla con el perfil requerido, ya sea para el puesto de supervisor o agente de seguridad?

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: b.3      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que en el numeral 6.6 del punto 6. de los Términos de Referencia que forman parte de las Bases se precisa: "6.6. Perfil del personal de supervisores y agentes de seguridad".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 96**

**Consulta/Observación:**

¿La experiencia de los agentes de vigilancia inidcada en los certificados o constancias de trabajo, se verificarán adicionalmente a la constacia o certificado de trabajo con el reporte SUCAMEC o con el Certificado Unico Laboral del personal?

**Acápíte de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: b.3      **Página: 20**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, la experiencia del personal ofertado deberá ser en empresas de vigilancia autorizadas por SUCAMEC y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al ser una actividad regulada por Ley. Si bien es cierto la inscripción en SUCAMEC puede demorar o retrasarse por distintos motivos, ello implica que no siempre coincidirá la información mostrada en el CUL.

Por lo indicado para la acreditación de la experiencia del vigilante bastará con la presentación del certificado o constancia de trabajo u otros documentos dispuestos en las bases los mismos que serán considerados como validos basados en la presunción de veracidad. En caso se observe un periodo prolongado de desfase entre el CUL y la ficha SUCAMEC del vigilante o no se evidencie el registro del vigilante en el mencionado registro de SUCAMEC, nuestra entidad se reserva el derecho de solicitar información adicional a la empresa como parte de su verificación o fiscalización conforme lo dispone la normativa de contrataciones con el estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 97**

**Consulta/Observación:**

¿Se considerará agentes refrigerantes?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: b.3      **Página: 20**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, la empresa es responsable de cubrir su servicio conforme lo disponen las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 98**

**Consulta/Observación:**

La entidad podría señalar cuales son las especificaciones técnicas adicionales de los equipos de comunicación como radios portatiles solicitados en el TDR.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 11      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, las características se encuentran en el numeral 6.4. Equipos, literal b)

Asimismo deberá ser en frecuencia UHF debidamente autorizados por el MTC, no se requiere un modelo o marca en específico del tipo de radio a utilizar en el servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se añade que los equipos de radio, deberán contar con la autorización del uso de frecuencia y licencia de operaciones emitida por el MTC.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 99**

**Consulta/Observación:**

EL CONTRATISTA, supervisará que todos los vigilantes incluido el supervisor deberán estar debidamente entrenados en el manejo del arma de fuego que porten, debiendo ser calibre 38 y portando sus respectivas licencias y tarjetas de propiedad vigentes. Deberán tener una dotación completa de munición en óptimas condiciones de operatividad y de buena calidad (12 tiros como mínimo), funda de cuero y cartuchera; además de chaleco antibalas. Como se podrá constatar lo requerido, y de ser necesario, en que entidad se podrá constatar?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 11      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, en los términos de referencia no se solicita personal armado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 100**

**Consulta/Observación:**

Las radios solicitadas deberá contar con alguna autorización del MTC?, ¿bajo qué frecuencia?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 11      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, quien tenga la propiedad de los equipos de radio de comunicación requeridos debe contar con la Autorización del uso de frecuencia y licencia de operaciones emitido por el MTC; por lo tanto, si EL CONTRATISTA es el propietario, deberá acreditar su autorización de uso de frecuencia y Licencia de operaciones, por otro lado, si EL CONTRATISTA toma los servicios de una empresa especializada, es esta tercera empresa quien debe disponer de dicha acreditación y licencia, la cual debe ser adjunta para la verificación respectiva, para la suscripción de contrato. Se agrega al numeral 6.4 literal b) Equipos de comunicación para los agentes. Diecisiete (17) equipos de radio digital, frecuencia UHF, cargador y batería adicional con la autorización del uso de frecuencia y licencia de operaciones emitida por el MTC.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se añade que los equipos de radio, deberán contar con la autorización del uso de frecuencia y licencia de operaciones emitida por el MTC.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta:** Nro. 101

**Consulta/Observación:**

En concordancia al TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, entre ellos el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. g) ¿VIGENCIA TECNOLÓGICA¿. ¿Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos. Por lo que se solicita se pueda considerar las radios Radio PoC (Ptt over Celular) en lugar de radios VHF o UHF como mejora tecnológica.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** TDR      **Literal:** 11      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

No se acepta solicitud. Se precisa que el área usuaria señala, sobre el particular, que el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación(...)", dicho artículo se encuentra en concordancia a lo establecido en el art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 102**

**Consulta/Observación:**

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿el informe que aclare esta situación genera una penalidad o consecuencia adicional para el contratista?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 13      Página: 28  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que en el numeral 12.9 del TDR de las Bases, señala " 12.7. EL CONTRATISTA será responsable de toda pérdida o daño que pudiera ocurrir en la DIGERE (Patrimonio del Estado, sus trabajadores o terceros registrados por el servicio de vigilancia), donde preste sus servicios, debiendo reponer o reintegrar a la institución el monto de la pérdida o daño ocasionado por el personal asignado al servicio contratado, en caso comprobado de negligencia o responsabilidad dudosa de cualquiera de las personas a su cargo. Si luego de requerida la reposición, esta no se hiciera en el término de diez (10) días calendario, efectuará el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo al costo vigente en el mercado, sin perjuicio de interponer las acciones legales y/o administrativas que hubiere lugar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 103**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a los bienes patrimoniales ¿La entidad entregará o se realizará un inventario de lo que tienen en sus instalaciones? De ser así, ¿A cargo de quien estara el inventario o con quien se va a revisar todos los bienes de la entidad?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 13      Página: 28  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que al inicio del servicio se creará un acta con los bienes de la entidad y será brindado por la Jefatura de administración.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 104**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la autorización del cambio o reemplazo del personal, ¿puede reducirse el tiempo de respuesta a menos de 24 horas después de recibida la solicitud?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: tdr      Literal: 12      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara y se añade al numeral 6.2.15 La aprobación del personal propuesto por EL CONTRATISTA será informada de manera escrita por LA ENTIDAD , en un plazo de 24 horas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se aclara y se añade al numeral 6.2.15 La aprobación del personal propuesto por EL CONTRATISTA será informada de manera escrita por LA ENTIDAD , en un plazo de 24 horas.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 105**

**Consulta/Observación:**

En caso de faltas injustificadas por parte de los ASP, ¿cuántas faltas serán necesarias para proceder con el cambio?  
¿Cuál será el procedimiento para el reemplazo del ASP?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 12      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que todas las penalidades para el AVP = Agente de Vigilancia Privada se encuentran en el numeral 8. PENALIDADES de las bases. Asimismo, las condiciones de servicio, se encuentran detalladas en el numeral 6.2.13. y 6.2.14.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 106**

**Consulta/Observación:**

¿Los cambios que desee realizar la empresa contratista deben remitirse con anticipación junto con el legajo del personal, y el administrador o quien haga sus veces debe emitir una respuesta al recibir el expediente? En caso de que el administrador o quien haga sus veces no emita ninguna respuesta dentro del plazo establecido, ¿se considerará admitido el cambio?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 12      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, las condiciones de servicio, se encuentran detalladas en el numeral 6.2.13. y 6.2.14. Se agrega al numeral 6.2.15 La aprobación del personal propuesto por EL CONTRATISTA será informada de manera escrita por LA ENTIDAD , en un plazo de 24 horas. Entonces de exceder el plazo establecido, se considerara aprobado o admitido el cambio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 107**

**Consulta/Observación:**

¿La empresa que se adjudico la buena pro puede cambiar el personal propuesto? ¿En qué etapa puede cambiarlos?  
¿Firma de contrato? ¿En qué caso puede cambiarlos?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 12      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que en el literal 6.2.14 del numeral 6.2 del punto 6. de los Términos de Referencia que forman parte de las Bases se precisa: "6.2.14. Cualquier cambio o rotación de personal, deberá ser comunicado por EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD con una anticipación de cinco (5) días calendario, remitiendo la documentación que verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 6.6, para su evaluación y aprobación por parte de LA ENTIDAD; asimismo, deberá presentar la respectiva inclusión en las pólizas de seguros detalladas en el numeral 12.9."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 108**

**Consulta/Observación:**

CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE PERSONAL POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 12      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, las condiciones de servicio, se encuentran detalladas en el numeral 6.2.13. y 6.2.14. Se agrega al numeral 6.2.15 La aprobación del personal propuesto por EL CONTRATISTA será informada de manera escrita por LA ENTIDAD , en un plazo de 24 horas. Entonces de exceder el plazo establecido, se considerara aprobado o admitido el cambio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 109**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a las pólizas de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, ¿se incluye únicamente al personal titular que brindará el servicio o también se debe incluir al personal descansero y a los retenes?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 15      Página: 30  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que en el numeral 6.2 del TDR de las Bases, " 6.2.14. Cualquier cambio o rotación de personal, deberá se comunicado por EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD con una anticipación de cinco (5) días calendario, remitiendo la documentación que verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 6.6, para su evaluación y aprobación por parte de LA ENTIDAD; asimismo, deberá presentar la respectiva inclusión en las pólizas de seguros detalladas en el numeral 12.9; las que tendrán vigencia durante la ejecución del contrato.". Asimismo, en el numeral 7 del TDR de las Bases, "7.3 EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo: El personal de EL CONTRATISTA que realice el servicio deberá contar con el SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: Salud ¿ Pensión) vigente, el mismo que deberá ser presentado para la firma del contrato y deberá ser actualizado cada vez que se produzca el cambio de un vigilante o supervisor". Por lo tanto, Las pólizas deben de incluir a todo el personal destacado al servicio de la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 110**

**Consulta/Observación:**

Debido a la situación económica actual en el país, ¿la entidad aceptará pólizas con vigencia de un año y renovación automática? Además, ¿las copias de las primas debidamente canceladas podrán ser aceptadas si cuentan con un cronograma de pago?

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 15      **Página: 30**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, las pólizas deberán estar vigentes durante todo el servicio.

Por lo tanto, se aceptarán pólizas con vigencia de un año, sin perjuicio de ello la empresa será responsable de renovar sus pólizas de seguro bajo apercibiendo de resolución de contrato en caso se detecte que el servicio está siendo cubierto sin pólizas de seguros o con pólizas de seguro impagas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 111**

**Consulta/Observación:**

¿La entidad solicitará o considerará incluir una Póliza de Seguro de Vida Ley? ¿Para qué perfiles? ¿Se considerará a los agentes refrigerantes, descanseros y retenes?

**Acápito de las bases :** Sección: General      **Numeral:** TDR      **Literal:** 15      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que en el numeral 6.2 del TDR de las Bases, " 6.2.14. Cualquier cambio o rotación de personal, deberá se comunicado por EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD con una anticipación de cinco (5) días calendario, remitiendo la documentación que verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 6.6, para su evaluación y aprobación por parte de LA ENTIDAD; asimismo, deberá presentar la respectiva inclusión en las pólizas de seguros detalladas en el numeral 12.9; las que tendrán vigencia durante la ejecución del contrato.". Por lo tanto, Las pólizas deben de incluir a todo el personal destacado al servicio de la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta:** Nro. 112

**Consulta/Observación:**

¿La entidad solicitará considerar la inclusión de la póliza de SCTR? ¿Para qué perfiles? ¿Se considerarán a los agentes refrigerantes, descanseros y retenes?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 15      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que en el numeral 7.3 del punto 7 de los Términos de Referencia que forma parte de las bases se señala: "7.3. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo:

El personal de EL CONTRATISTA que realice el servicio deberá contar con el SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: Salud ¿ Pensión) vigente, el mismo que deberá ser presentado para la firma del contrato y deberá ser actualizado cada vez que se produzca el cambio de un vigilante o supervisor." Por lo tanto, para Todo el personal destacado a la entidad tendrá que ser acreditado ante la entidad cumpliendo los perfiles requeridos. Además que dicho incumpliendo se encuentra contemplado como OTRAS PENALIDADES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 113**

**Consulta/Observación:**

"Respecto a las Pólizas de Deshonestidad, Responsabilidad Civil y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo preguntamos lo siguiente:

¿Sólo se incluirá al personal titular que brindará el servicio?, o si en su defecto, ¿las pólizas pueden ser no nominativas?

Asimismo, consideramos necesario señalar que por la delicada recesión que estamos viviendo las compañías de seguros que otorgan cronogramas de pagos, ¿será posible que a entidad acepte un cronograma de pagos mensuales a fin de ayudar financieramente a las empresas que con bastantes esfuerzos hemos superado las dificultades generadas por la recesión económica?"

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** TDR      **Literal:** 15      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que en el numeral 6.2 del TDR de las Bases, " 6.2.14. Cualquier cambio o rotación de personal, deberá se comunicado por EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD con una anticipación de cinco (5) días calendario, remitiendo la documentación que verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 6.6, para su evaluación y aprobación por parte de LA ENTIDAD; asimismo, deberá presentar la respectiva inclusión en las pólizas de seguros detalladas en el numeral 12.9; las que tendrán vigencia durante la ejecución del contrato.". Asimismo, en el numeral 7 del TDR de las Bases, "7.3 EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo: El personal de EL CONTRATISTA que realice el servicio deberá contar con el SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: Salud y Pensión) vigente, el mismo que deberá ser presentado para la firma del contrato y deberá ser actualizado cada vez que se produzca el cambio de un vigilante o supervisor". Por lo tanto, el seguro es para todo el personal. Asimismo, se señala en el numeral 12.9, Las Pólizas deberán ser NO NOMINATIVAS en el caso de DESHONESTIDAD y RESPONSABILIDAD CIVIL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 114**

**Consulta/Observación:**

"Las penalidades por no portar el carné de SUCAMEC se aplicarán posterior al plazo de gracia otorgado para su regularización. Esto se debe a que la SUCAMEC está realizando gestiones para implementar el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1213, así como para adecuar los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) al nuevo marco normativo. Hasta la fecha, estos esfuerzos no han dado resultados concretos. Esta situación está perjudicando a miles de administrados, ya que actualmente no podemos iniciar ni finalizar ningún trámite ante la SUCAMEC debido a la falta de aprobación del nuevo Reglamento ni del NUEVO TUPA

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos que se otorgue un plazo prudencial de 45 días hábiles, contados desde el inicio del servicio al contratista, para la entrega de los carnés de identificación de SUCAMEC y las licencias de armas."

**Acápites de las bases :** Sección: General      **Numeral:** TDR      **Literal:** 14      **Página:** 29  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, las empresas de seguridad tienen la obligación de brindar su servicio cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 59º del reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

Asimismo, conforme lo dispone el artículo 53º del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada, en su literal k) estipula que se encuentra prohibido destacar o prestar servicios de seguridad privada con personal de seguridad que no cuenta con la autorización para prestar o desarrollar servicios de seguridad privada, o cuya autorización se encuentra vencida.

Por tanto, no es posible permitir que la empresa brinde sus servicios incumpliendo las leyes vigentes por lo que no es posible otorgar el plazo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 115**

**Consulta/Observación:**

¿Es razonable el monto de la penalidad aplicada por tener el carné de SUCAMEC vencido? ¿Podría la entidad indicar un número específico de ocasiones antes de aplicar la penalidad correspondiente?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 14      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, la imposición de penalidades, como se establece en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, tiene como finalidad desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y resarcir a la Entidad por los perjuicios causados. En este sentido, la Opinión OSCE 031-2019-DTN respalda la aplicación de penalidades como una medida para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones. Respecto a los porcentajes de penalidad establecidos en las Bases, se destaca que se han evaluado cuidadosamente para ser objetivos, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Dichos porcentajes se fundamentan en la necesidad de salvaguardar los intereses de la Entidad, mantener la continuidad operativa y compensar adecuadamente los perjuicios derivados del incumplimiento contractual y guardan relación con la gravedad y reiteración del incumplimiento, siguiendo las directrices establecidas en la mencionada Opinión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 116**

**Consulta/Observación:**

Las penalidades no son congruentes, razonables y proporcionales tanto a la Costo laboral por agente (aproximadamente es 5 veces mayor al costo diario por agente) y comparado con otras penalidades y la descripción de cada una de estas, por lo cual, se consulta a la entidad si pueden reajustar los montos de las penalidades.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 14      Página: 29  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, la imposición de penalidades, como se establece en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, tiene como finalidad desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y resarcir a la Entidad por los perjuicios causados. En este sentido, la Opinión OSCE 031-2019-DTN respalda la aplicación de penalidades como una medida para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones. Respecto a los porcentajes de penalidad establecidos en las Bases, se destaca que se han evaluado cuidadosamente para ser objetivos, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Dichos porcentajes se fundamentan en la necesidad de salvaguardar los intereses de la Entidad, mantener la continuidad operativa y compensar adecuadamente los perjuicios derivados del incumplimiento contractual y guardan relación con la gravedad y reiteración del incumplimiento, siguiendo las directrices establecidas en la mencionada Opinión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 117**

**Consulta/Observación:**

¿Es razonable el monto de la penalidad aplicada por tener la licencia del uso de arma de fuego vencida? ¿Podría la entidad indicar un número específico de veces antes de aplicar la penalidad correspondiente?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 14      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que no se cuenta con penalidad por tener la licencia del uso de arma de fuego vencida debido a que no se ha solicitado personal armado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 118**

**Consulta/Observación:**

¿Cuánto tiempo debe transcurrir para considerar el abandono del puesto sin incurrir en penalidades?

**Acápites de las bases :**    **Sección:** General    **Numeral:** TDR    **Literal:** 14    **Página:** 29  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, La tolerancia para cubrir los puestos será de 90 minutos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 119**

**Consulta/Observación:**

¿Cuanto tiempo dan de plazo para presentar al reemplazo de un agente?

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** TDR      **Literal:** 14      **Página:** 29  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que en el literal 6.2.14 del numeral 6.2 del punto 6. de los Términos de Referencia que forman parte de las Bases se precisa: "6.2.14. Cualquier cambio o rotación de personal, deberá ser comunicado por EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD con una anticipación de cinco (5) días calendario, remitiendo la documentación que verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 6.6, para su evaluación y aprobación por parte de LA ENTIDAD; asimismo, deberá presentar la respectiva inclusión en las pólizas de seguros detalladas en el numeral 12.9."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 120**

**Consulta/Observación:**

¿Por qué medio se le notificará al contratista para que haga su descargo?

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** TDR      **Literal:** 14      **Página:** 29  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, en 8.3. PROCEDIMIENTO se agrega . NOTA: La Jefatura de UNAD o Encargado de servicios Generales, al verificar el incumplimiento por parte del contratista, solicitará mediante carta la evidencia correspondiente para el levantamiento del incumplimiento detectado, otorgándose para ello el plazo máximo de un (01) días calendario. Si en el plazo otorgado por la ENTIDAD el CONTRATISTA no acredita el no haber incurrido en el incumplimiento, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente. La Entidad brindará respuesta al documento presentado por el CONTRATISTA en el plazo máximo de cinco (5) días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se agrega . NOTA: La Jefatura de UNAD o Encargado de servicios Generales, al verificar el incumplimiento por parte del contratista, solicitará mediante carta la evidencia correspondiente para el levantamiento del incumplimiento detectado, otorgándose para ello el plazo máximo de un (01) días calendario. Si en el plazo otorgado por la ENTIDAD el CONTRATISTA no acredita el no haber incurrido en el incumplimiento, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente. La Entidad brindará respuesta al documento presentado por el CONTRATISTA en el plazo máximo de cinco (5) días calendario.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 121**

**Consulta/Observación:**

¿Cuál es el procedimiento para los descargos de las penalidades?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 14      **Página: 29**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, en 8.3. PROCEDIMIENTO se agrega . NOTA: La Jefatura de UNAD o Encargado de servicios Generales, al verificar el incumplimiento por parte del contratista, solicitará mediante carta la evidencia correspondiente para el levantamiento del incumplimiento detectado, otorgándose para ello el plazo máximo de un (01) días calendario. Si en el plazo otorgado por la ENTIDAD el CONTRATISTA no acredita el no haber incurrido en el incumplimiento, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente. La Entidad brindará respuesta al documento presentado por el CONTRATISTA en el plazo máximo de cinco (5) días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 122**

**Consulta/Observación:**

¿Cuánto tiempo se tiene para presentar un descargo de una penalidad?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 14      **Página: 29**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, en 8.3. PROCEDIMIENTO se agrega . NOTA: La Jefatura de UNAD o Encargado de servicios Generales, al verificar el incumplimiento por parte del contratista, solicitará mediante carta la evidencia correspondiente para el levantamiento del incumplimiento detectado, otorgándose para ello el plazo máximo de un (01) días calendario. Si en el plazo otorgado por la ENTIDAD el CONTRATISTA no acredita el no haber incurrido en el incumplimiento, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente. La Entidad brindará respuesta al documento presentado por el CONTRATISTA en el plazo máximo de cinco (5) días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 123**

**Consulta/Observación:**

¿En cuánto tiempo la entidad emitirá su respuesta al descargo presentado por el Contratista?

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** TDR      **Literal:** 14      **Página:** 29  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, en 8.3. PROCEDIMIENTO se agrega . NOTA: La Jefatura de UNAD o Encargado de servicios Generales, al verificar el incumplimiento por parte del contratista, solicitará mediante carta la evidencia correspondiente para el levantamiento del incumplimiento detectado, otorgándose para ello el plazo máximo de un (01) días calendario. Si en el plazo otorgado por la ENTIDAD el CONTRATISTA no acredita el no haber incurrido en el incumplimiento, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente. La Entidad brindará respuesta al documento presentado por el CONTRATISTA en el plazo máximo de cinco (5) días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 124**

**Consulta/Observación:**

¿Si la entidad no responde, significa que el descargo procede y no se aplicaría ninguna penalidad?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 14      **Página: 29**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, en 8.3. PROCEDIMIENTO se agrega . NOTA: La Jefatura de UNAD o Encargado de servicios Generales, al verificar el incumplimiento por parte del contratista, solicitará mediante carta la evidencia correspondiente para el levantamiento del incumplimiento detectado, otorgándose para ello el plazo máximo de un (01) días calendario. Si en el plazo otorgado por la ENTIDAD el CONTRATISTA no acredita el no haber incurrido en el incumplimiento, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente. La Entidad brindará respuesta al documento presentado por el CONTRATISTA en el plazo máximo de cinco (5) días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NOTA: La Jefatura de UNAD o Encargado de servicios Generales, al verificar el incumplimiento por parte del contratista, solicitará mediante carta la evidencia correspondiente para el levantamiento del incumplimiento detectado, otorgándose para ello el plazo máximo de un (01) días calendario. Si en el plazo otorgado por la ENTIDAD el CONTRATISTA no acredita el no haber incurrido en el incumplimiento, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente. La Entidad brindará respuesta al documento presentado por el CONTRATISTA en el plazo máximo de cinco (5) días calendario.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 125**

**Consulta/Observación:**

¿Existe un procedimiento de subsanación de observaciones y aplicación de penalidades?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 14      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, en 8.3. PROCEDIMIENTO se agrega . NOTA: La Jefatura de UNAD o Encargado de servicios Generales, al verificar el incumplimiento por parte del contratista, solicitará mediante carta la evidencia correspondiente para el levantamiento del incumplimiento detectado, otorgándose para ello el plazo máximo de un (01) días calendario. Si en el plazo otorgado por la ENTIDAD el CONTRATISTA no acredita el no haber incurrido en el incumplimiento, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente. La Entidad brindará respuesta al documento presentado por el CONTRATISTA en el plazo máximo de cinco (5) días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NOTA: La Jefatura de UNAD o Encargado de servicios Generales, al verificar el incumplimiento por parte del contratista, solicitará mediante carta la evidencia correspondiente para el levantamiento del incumplimiento detectado, otorgándose para ello el plazo máximo de un (01) días calendario. Si en el plazo otorgado por la ENTIDAD el CONTRATISTA no acredita el no haber incurrido en el incumplimiento, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente. La Entidad brindará respuesta al documento presentado por el CONTRATISTA en el plazo máximo de cinco (5) días calendario.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 126**

**Consulta/Observación:**

Consideramos excesivo los montos por aplicación de penalidades. Solicitamos se puedan reducir cada una.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** TDR      **Literal:** 14      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, la imposición de penalidades, como se establece en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, tiene como finalidad desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y resarcir a la Entidad por los perjuicios causados. En este sentido, la Opinión OSCE 031-2019-DTN respalda la aplicación de penalidades como una medida para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones. Respecto a los porcentajes de penalidad establecidos en las Bases, se destaca que se han evaluado cuidadosamente para ser objetivos, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Dichos porcentajes se fundamentan en la necesidad de salvaguardar los intereses de la Entidad, mantener la continuidad operativa y compensar adecuadamente los perjuicios derivados del incumplimiento contractual y guardan relación con la gravedad y reiteración del incumplimiento, siguiendo las directrices establecidas en la mencionada Opinión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 127**

**Consulta/Observación:**

En la cláusula décimo octava de la proforma del contrato (Capítulo V), que se refiere a la solución de controversias, no se menciona si la disputa será resuelta por un tribunal arbitral unipersonal o compuesto por tres árbitros. Consideramos que para obtener una solución justa e imparcial, el conflicto debería ser decidido por un tribunal compuesto por tres árbitros.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: capítulo V      Literal: 18      Página: 30  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se precisa que el área usuaria señala, sobre el particular, que el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación(...)", dicho artículo se encuentra en concordancia a lo establecido en el art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad ".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 128**

**Consulta/Observación:**

"De acuerdo a lo establecido para el plazo de ejecución del servicio, se ha indicado en el modelo del contrato que este se pueda establecer desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, así como un día después de que se cumplan las condiciones previstas para el inicio de la EJECUCIÓN; sin embargo, estas indicaciones no han considerado que el proveedor de servicio tenga un plazo prudencial de al menos 15 días desde que se da la conformidad de los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato, plazo que consideramos prudencial para poder cumplir con las exigencias mínimas para poder realizar las coordinaciones necesarias y así instalar el servicio correspondiente. Además de lo indicado, se debe de suscribir nuevos contratos con los colaboradores que ejecutarán el servicio y la adquisición de los implementos con los que prestarán el servicio (uniformes, equipamiento, implementos, etc). Por lo que solicitamos se incluya en el modelo del contrato que al menos desde la fecha de la conformidad de los documentos para el perfeccionamiento del contrato y el acta de instalación del servicio se condicione una diferencia no menor a 15 días hábiles."

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 14.2      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el Comité de Selección precisa que:

Se precisa que el área usuaria señala, sobre el particular, que el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación(...)", dicho artículo se encuentra en concordancia a lo establecido en el art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta:** Nro. 129

**Consulta/Observación:**

¿Quién o qué área se encarga de la supervisión del servicio?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.5      Literal: 2.5      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 del capítulo II de las Bases, se detalla que para la conformidad del servicio se contará con un Informe del especialista en servicios generales o quien haga sus veces de la Unidad de Administración de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos ¿ DIGERE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
**Nomenclatura :** CP-SM-2-2025-UE 120-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 130**

**Consulta/Observación:**

¿Quién o qué área se encarga del seguimiento contractual del servicio?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.5      Literal: 2.5      **Página: 17**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 del capítulo II de las Bases, se detalla que para la conformidad del servicio se contara con un Informe del especialista en servicios generales o quien haga sus veces de la Unidad de Administración de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos ¿ DIGERE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 131**

**Consulta/Observación:**

¿Quién o qué área certifica la conformidad del servicio?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.5      Literal: 2.5      **Página: 17**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 del capítulo II de las Bases, se detalla que para la conformidad del servicio se contará con un Informe del especialista en servicios generales o quien haga sus veces de la Unidad de Administración de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos ¿ DIGERE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 132**

**Consulta/Observación:**

¿Cuál es el procedimiento para el depósito por el servicio brindado?

**Acápites de las bases :**    **Sección:** General            **Numeral:** 2.5                    **Literal:** 2.5                    **Página:** 17  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que el procedimiento de pago se encuentra establecido en el numeral 3.8 del Capítulo III de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 133**

**Consulta/Observación:**

¿Qué área realiza la transferencia por concepto de contraprestaciones?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.5      Literal: 2.5      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que el procedimiento de pago se encuentra establecido en el numeral 3.8 del Capítulo III de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 134**

**Consulta/Observación:**

¿Se aceptarán contratos suscritos digitalmente por el vigilante?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.5      Literal: 2.5      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, serán aceptadas todas las boletas que evidencien legalidad y conforme a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 135**

**Consulta/Observación:**

¿Se aceptarán boletas firmadas digitalmente enviadas a los buzones electrónicos del vigilante?

**Acápites de las bases :**    **Sección:** General    **Numeral:** 2.5    **Literal:** 2.5    **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, serán aceptadas todas las boletas que evidencien legalidad y conforme a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 136**

**Consulta/Observación:**

¿Qué sucederá con respecto a la documentación de la copia de la planilla si el servicio comienza a mitad de mes?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.5      Literal: 2.5      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, en el numeral 2.5 del TDR de las Bases, se señala Copia de la Planilla Mensual de Pagos ¿ PLAME del mes anterior y constancia de presentación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 137**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al pago de remuneraciones, ¿cuál es el último día para realizar el pago mensual y evitar incurrir en penalidades?

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.5      Literal: 2.5      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, en el numeral 12.2 condiciones para el pago menciona en el literal b) EL CONTRATISTA debe cumplir con el depósito de las remuneraciones de su personal dentro del mes cumplido. Solo en el caso que el depósito de las remuneraciones del personal recaiga en un día inhábil, este debe efectuarse en primer día hábil El pago de las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad obligatoriamente las deberá efectivizar hasta el 15 de julio y 15 de diciembre respectivamente conforme a Ley. Si el último día es inhábil, el depósito debe efectuarse el primer día hábil siguiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 138**

**Consulta/Observación:**

¿Se podrá enviar la información solicitada cada mes de pago por algún medio electrónico?

**Acápites de las bases :**    **Sección:** General            **Numeral:** 2.5                    **Literal:** 2.5                    **Página:** 17  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 del capítulo II de las Bases, se detalla que la documentación requerida para el pago se debe presentar en la Mesa de Partes de la Entidad, sito en Calle Del Comercio N° 193 ¿ San Borja, con atención a la Dirección de Gestión de Recursos Educativos ¿Unidad Ejecutora 120 ¿ Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos o en la mesa de partes virtual del MINEDU

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
**Nomenclatura :** CP-SM-2-2025-UE 120-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 29/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 19:08:13

**Consulta: Nro. 139**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la copia simple del contrato de los trabajadores destacados a la entidad, así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, ¿será entregado por única vez o de forma mensual?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.5      Literal: 2.5      Página: 17  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, que se presentara de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.1 PAGO DEL PRIMER MES DEL CONTRATO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 140**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia del postor en la especialidad de S/ 7,970,000.00 por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas (¿) Este monto no es congruente con la magnitud del servicio ¿No está muy por debajo? ¿La entidad redefinirá el monto que los postores deben acreditar como experiencia?¿La entidad podría considerar elevar el monto a almenos S/ 16´000,000.00 millones?

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, la experiencia del postor se mantiene invariable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 141**

**Consulta/Observación:**

Se precisa que el uso del arma es solo para contrarrestar casos delincuenciales y proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional. A partir de ello, ¿será necesario que la entidad requiera a los postores acreditar la disponibilidad de un polígono de tiro, donde los agentes puedan perfeccionarse en el uso del arma? ¿La entidad considerará esto como infraestructura estratégica y lo incluirá en los requisitos de calificación?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: A      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, la consulta formulada no se encuentra en los términos de referencia de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 142**

**Consulta/Observación:**

Conforme a la importancia del equipamiento contenido en el numeral 6.4 EQUIPAMIENTO, de los términos de referencia se recomienda a la entidad brindar mayores especificaciones técnicas de dichos equipos que forman parte del NUMERAL 3.2 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, y así los postores puedan prestar un correcto servicio a la entidad con los recursos indispensables para su ejecución, además de que para la etapa de calificación de la oferta se tenga en cuenta estas especificaciones técnicas a fin de que se garantice que los proveedores puedan cumplir con los requerimientos de DIGERE.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: B      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, la consulta formulada no se encuentra en los términos de referencia de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:08:13

**Consulta: Nro. 143**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a que el Contratista está obligado a instruir y entrenar al personal destacado que desempeña actividades de vigilancia y seguridad, basándose en lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC. Además, instruirá a su personal en temas de cortesía, atención al público y relaciones públicas, a partir de ello preguntamos si la entidad no requiere que los postores acrediten tener la posesión o la disponibilidad de contar con un centro de instrucción como infraestructura estratégica y lo incluirá en los requisitos de calificación?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación; en tal razón, los términos referencia han sido elaborados para cumplir con la finalidad pública establecida por la entidad. Para garantizar el cumplimiento fehaciente de los términos de referencia, el postor deberá ceñirse a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:26:59

**Consulta: Nro. 144**

**Consulta/Observación:**

Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC. Para quienes va dirigido?

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: 2.3      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, en el numeral 6.6. Perfil del personal de supervisores y agentes de seguridad, se menciona que, Contar con el Carnet de Identificación otorgado por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad. Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿ SUCAMEC, vigente durante la ejecución del servicio. Por tanto, para Todo el personal destacado a la entidad tendrá que ser acreditado ante la entidad cumpliendo los perfiles requeridos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:26:59

**Consulta: Nro. 145**

**Consulta/Observación:**

DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO: Presentar Certificado o Constancia de Salud física y mental expedido por una institución prestadora de servicios de salud-IPRESS registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), emitido por un Centro de Salud autorizado por el MINSA y/o Seguro Social de Salud (ESSALUD).  
¿Para quienes va dirigido?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: 2.3      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, el numeral 6.6 del TDR de las Bases, se establece el Perfil del personal de supervisores y agentes de seguridad (¿) Certificado o Constancia de Salud física y mental expedido por una institución prestadora de servicios de salud - IPRESS registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), emitido por un centro de salud autorizado por el Ministerio de Salud y/o por el Seguro Social de Salud (ESSALUD). Por tanto, el certificado o constancia de salud física y mental es para TODOS, supervisores y agentes de seguridad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:26:59

**Consulta: Nro. 146**

**Consulta/Observación:**

En el punto 6.3.1.1. ¿Cada que periodo se debe presentar dicha documentación?

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: 6.3.1      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que en el numeral 6.3.1.1 de las bases, establece las obligaciones del SUPERVISOR respecto a los relevos del personal en el cambio de turnos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta:** Nro. 147

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Estructura de Costos, la entidad determinará o exigirá cuanto se le deberá pagar a los trabajadores y la forma en que se deberán calcular los beneficios laborales o cada empresa deberá elaborar la estructura de costos según su mejor criterio.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 2.3      **Literal:** j      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, en el numeral 12 de las Bases que forman parte de las Bases, se señala : "12.15 La estructura de costos que deberá ser presentada por el postor ganador a la suscripción del contrato, deberá ser aquella utilizada en la presentación de su propuesta económica, la misma que deberá ser ajustada en caso de presentarse modificaciones de la Remuneración Mínima Vital, las obligaciones laborales correspondientes y otros aspectos de Ley, posteriores a la suscripción del contrato. En cuyo caso la Unidad de Administración de la DIGERE reconocerá la parte directamente relacionada a la remuneración y los beneficios sociales, que sean directamente afectados de acuerdo a Ley, siempre que EL CONTRATISTA lo acredite debidamente y presente la respectiva Estructura de Costos mensual del supervisor de seguridad del agente de vigilancia diurno y nocturno (Anexo A1)". Asimismo, en el numeral 2.3 de las Bases, se señala : i) Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 148**

**Consulta/Observación:**

Que ocurrirá en caso una oferta resulte demasiado baja o temeraria.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 2.3      **Literal:** j      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Respecto a la presente consulta, SE ACLARA que, este Comité de selección solicitara a través de correo electrónico declarado en el ANEXO N° 1 del postor, la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta, cuando se advierta que esta sea sustancialmente inferior al valor estimado, o cuando no incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas.

Vale precisar que dicha decisión por parte del comité de selección versa en el sentido de garantizar el mejor uso de los recursos públicos, buscando que la Entidad contrate la mejor oferta, en función a la calidad y precio y sobre el grado de eficiencia para tener mayor certeza sobre la decisión que se adoptara.

En ese sentido, se advierte que los postores deben formular sus ofertas tomando en cuenta todos los aspectos técnicos y económicos que se establecen en las bases del procedimiento, considerando para ello el Régimen Laboral General, en atención a la normativa de la materia vigente la misma que deberá contener todos los beneficios sociales y laborales y otros que sustentan este régimen, caso contrario la oferta será rechazada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta:** Nro. 149

**Consulta/Observación:**

La entidad en base a que parámetros evaluara la estructura de costos de las empresas de seguridad considerando que existen diferentes interpretaciones a la normativa laboral vigente.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 2.3      **Literal:** j      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

La estructura de costos de la oferta a presentarse en la suscripción de contrato deberá ser elaborada en base a la RMV 1130.00 conforme lo dispone la legislación laboral vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 150**

**Consulta/Observación:**

Que conceptos básicos deberá abarcar la estructura de costos siendo el anexo 4 de carácter referencia y que ocurrirá si alguna empresa las incumple.

De ser obligatorio el cumplimiento el formato anexo 4 de las bases, la entidad podrá facilitar la estructura de formato Excel con sus respectivas formulas en aras de evitar confusiones a las empresas.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: j      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, en el numeral 12 de las Bases que forman parte de las Bases, se señala : "12.15 La estructura de costos que deberá ser presentada por el postor ganador a la suscripción del contrato, deberá ser aquella utilizada en la presentación de su propuesta económica, la misma que deberá ser ajustada en caso de presentarse modificaciones de la Remuneración Mínima Vital, las obligaciones laborales correspondientes y otros aspectos de Ley, posteriores a la suscripción del contrato. En cuyo caso la Unidad de Administración de la DIGERE reconocerá la parte directamente relacionada a la remuneración y los beneficios sociales, que sean directamente afectados de acuerdo a Ley, siempre que EL CONTRATISTA lo acredite debidamente y presente la respectiva Estructura de Costos mensual del supervisor de seguridad del agente de vigilancia diurno y nocturno (Anexo A1)". Asimismo, en el numeral 2.3 de las Bases, se señala : i) Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4. Además que dicho incumpliendo se encuentra contemplado como OTRAS PENALIDADES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 151**

**Consulta/Observación:**

La empresa ganadora de la buena pro podrá suscribir contrato con una estructura de costos y luego cambiarla durante la ejecución del contrato o pagar diferente a su personal.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 2.3      **Literal:** j      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que en el numeral 18 de los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, se señala: "18. REAJUSTE DE PAGO De disponerse incrementos dictados por el Gobierno Nacional, la DIGERE, sólo reconocerá la parte directamente relacionada a la remuneración mínima vital y los beneficios sociales que deriven de esta, de acuerdo a Ley".

Asimismo se precisa que, La empresa ganadora de la buena pro está prohibida de cambiar o reemplazar la estructura bajo apercibiendo de resolución de contrato, por lo que deberá ejecutar su servicio y pagar su personal conforma la estructura de costos que presento para la suscripción de su contrato la misma que será revisada y aprobada por nuestra entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 152**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la estructura de costos existen dos formatos en las bases la primera es el ANEXO 4 detallado en la página 43 y el ANEXO A1 detallado en la página 84

consultamos cual de los dos formatos es el valido considerando que para la firma de contrato hacen referencia únicamente al modelo o formato de estructura ANEXO 4

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: j      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que en el numeral 2.3 de las Bases, se señala "i) Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4", siendo el Modelo referencial de estructura de costos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 153**

**Consulta/Observación:**

La empresa podrá omitir algún concepto detallado en el Anexo 4

La empresa al momento de pagar a los vigilantes deberá hacerlo conforme la legislación laboral vigente o según la estructura de costos, considerando que ambas podrían ser diferentes.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: j      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que en el numeral 2.3 de las Bases, se señala "i) Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4", siendo el Modelo referencial de estructura de costos. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR ¿Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 154**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la relación del personal ofertado para suscribir el contrato, consultamos cuantos serán personal masculino y cuantos femenino

Cuantos serán armados y simples

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: J      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que en el numeral 6.6 del punto 6. de los Términos de Referencia que forman parte de las Bases se precisa: "6.6. Perfil del personal de supervisores y agentes de seguridad"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 155**

**Consulta/Observación:**

El personal ofertado deberá encontrarse en las pólizas de seguros requeridas por las bases y si deberá presentarse titulares + descanseros.

En caso de ser titulares más descanseros podría la entidad indicar la cantidad mínima de personal descansero. Gracias,

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: J      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, las pólizas de seguro deberán cubrir a todo el personal asignado al servicio titulares + descanseros + retenes y otros. La cantidad mínima de descanseros es lo suficiente para cubrir un descanso a la semana del personal. Asimismo el ANEXO A1 del TRD de las Bases, señala , Descansero (1/6 \* Total a pagar al personal).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 156**

**Consulta/Observación:**

Que antigüedad deberá tener el CUL y que ocurrirá en caso una vez emitido o descargado el CUL todo se encuentra dentro del requerimiento de las bases y a su presentación sufre alguna variación.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 2.3      **Literal:** k      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que mientras los Certiadultos y Certijoven se encuentren vigentes (vigencia de tres meses desde la fecha de su emisión) no se tendrá en cuenta la fecha de emisión de los mismos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 157**

**Consulta/Observación:**

Consultamos si la presentación de carnet SUCAMEC deberá ser conforme lo dispone el artículo 59º del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada y como se verificará su cumplimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 2.3      **Literal:** m      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, en el numeral 6.6. Perfil del personal de supervisores y agentes de seguridad, se menciona que, Contar con el Carnet de Identificación otorgado por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad. Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿ SUCAMEC, vigente durante la ejecución del servicio. El carnet SUCAMEC deberá corresponder a la empresa empleadora del vigilante según lo dispone el artículo 59º del reglamento del D.L. 1213. Lo dispuesto será de cumplimiento obligatorio no solo para la suscripción de contrato, sino durante su ejecución y será fiscalizado según las boletas de pago que presenta mes a mes para el cobro de sus facturas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 158**

**Consulta/Observación:**

Que ocurrirá en caso la información detallada en el CUL (empresas donde laboro y/o labora el vigilante) no coincide con el certificado de trabajo presentado por la empresa de seguridad y el carnet SUCAMEC conforme lo dispone el artículo 59º del reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: m      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Las constancias de trabajo deben corresponder a la información registrada en el CUL por ser una información que se extrae de T-REGISTRO SUNAT, (sistema de planillas), por ser una actividad regulada por Ley. Por tanto, los certificados de trabajo deberán coincidir con dicha información excepto las constancias de trabajo por ser del personal que aun labora para la empresa.

Asimismo, es preciso indicar que el personal presentado debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 59º del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 159**

**Consulta/Observación:**

Las pólizas de seguros podrán ser presentadas con pagos fraccionados.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 2.3      **Literal:** n      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que en el numeral 12.9 del TDR de las Bases, señala "En caso se haya fraccionado el pago de la prima, se deberá presentar el convenio de pago respectivo, así como presentar factura cancelada de la primera cuota" "Posteriormente y conforme venzan las cuotas, deberá presentar la factura cancelada de cada cuota".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 160**

**Consulta/Observación:**

Conforme al requerimiento de las bases, debemos entender que la experiencia requerida del personal de vigilancia deberá ser en una empresa de seguridad y vigilancia autorizada por SUCAMEC y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo considerando que es una actividad regulada.

Se tiene que considerar que por ejemplo una bodega o una persona natural no le podría emitir un certificado de trabajo como vigilante por no ser una empresa o persona autorizada por SUCAMEC para brindar servicios de seguridad y vigilancia.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: p      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaría. El Comité de Selección precisa que:

El servicio de vigilancia al ser una actividad regulada, la experiencia deberá ser en empresas debidamente autorizadas por SUCAMEC y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 161**

**Consulta/Observación:**

Las firmas de la verificación domiciliaria consultamos si deberán ser en firma original manuscrita con hulla dactilar o podrán las empresas usar firmas digitales.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 2.3      **Literal:** q      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al Respecto el Comité de Selección precisa que:

Las firmas manuscritas deberán ser originales , asimismo se aceptará el uso firmas digitales en conformidad con la Ley 27269 - LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 162**

**Consulta/Observación:**

Respecto a los cursos de capacitación, consultamos si serán conforme lo dispone el artículo 85° del reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: r      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, en el numeral 6.6 del TDR de las Bases, se establece que, Los conocimientos y capacitaciones solicitadas se acreditarán con el certificado emitido por la entidad que brindó la capacitación, dichos documentos deberán ser suscritos por el instructor certificado por la SUCAMEC, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 85° del reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 163**

**Consulta/Observación:**

Respecto a los cursos de capacitación, consultamos se refieren a la ficha de instructor de SUCAMEC.

Asimismo, consultamos si las capacitaciones podrán ser emitidas por instituciones educativas autorizadas por SUCAMEC.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: r      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, en el numeral 6.6 del TDR de las Bases, se estable que, Los conocimientos y capacitaciones solicitadas se acreditarán con el certificado emitido por la entidad que brindó la capacitación, dichos documentos deberán ser suscritos por el instructor certificado por la SUCAMEC, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 85º del reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta:** Nro. 164

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Respecto a la experiencia del personal clave consultamos si dicha experiencia deberá ser en empresas de seguridad debidamente autorizadas por SUCAMEC y el MINTRA por ser una actividad regulada.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: b.3      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

El servicio de vigilancia al ser una actividad regulada, la experiencia deberá ser en empresas debidamente autorizadas por SUCAMEC y el Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 165**

**Consulta/Observación:**

Respecto a los cuadros de puestos indican que en los meses de marzo a julio se brindará el servicio con una cantidad determinada y el resto del servicio con otra cantidad de puestos, por lo que solicitamos nos brinden la fecha de inicio y fin del servicio a fin de poder costear adecuadamente el servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 6      Literal: 6.1      Página: 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que en el numeral 6.1 de las Bases, señala que, Tendrá una duración de cinco (5) meses (de marzo a julio), y su fecha de inicio será comunicado previamente por LA ENTIDAD para la asignación de personal, según cuadro de Distribución del Total de Puestos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 166**

**Consulta/Observación:**

En las bases requieren la tenencia de un personal reten para el servicio, por lo que consultamos si el retén será adicional al número mínimo requerido para cubrir el servicio y si este excedente deberá estar instalado a tiempo completo en el servicio.

De ser un reten adicional a tiempo completo consultamos la cantidad de horas que deberá permanecer en el servicio y si es de lunes a domingo.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 6      Literal: 6.2.3      **Página: 62**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que en el numeral 6.2 , " 6.2.3.EL CONTRATISTA deberá contar con al menos un (1) personal retén que supla las inasistencias, salidas intempestivas del personal tales como el abandono de puesto, el cual deberá estar previamente autorizado por LA ENTIDAD al inicio del contrato; en caso de incumplimiento será de aplicación el numeral 8 ¿Otras Penalidades¿ de los Términos de Referencia". Asimismo, " 6.2.4 La ausencia por parte del personal permanente asignado por EL CONTRATISTA, podrá ser reemplazado por el personal retén autorizado, el cual deberá presentarse en las instalaciones del Almacén en un plazo máximo de dos (2) horas para el cumplimiento del servicio". Por lo tanto, el reten es adicional al numero mínimo requerido de personal, para mantener la prestación del servicio ininterrumpidamente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 167**

**Consulta/Observación:**

Consultamos si los radios podrán ser también en frecuencia de VHF considerando que es una frecuencia que opera igual o mejor que las de UHF. Muchas gracias,

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 6.4      **Literal:** b      **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se precisa que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación; en tal razón, los términos referencia han sido elaborados para cumplir con la finalidad pública establecida por la entidad. Para garantizar el cumplimiento fehaciente de los términos de referencia, el postor deberá ceñirse a las bases. Se precisa que las características mínimas están descritas en el numeral 6.4 , literal b)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 168**

**Consulta/Observación:**

Las radios requeridas deberán contar con autorización emitida por el MTC, de ser el caso en que etapa del procedimiento deberá acreditarse su tenencia y el permiso emitido por el MTC para el uso de frecuencia radial.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 6.4      **Literal:** b      **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, quien tenga la propiedad de los equipos de radio de comunicación requeridos debe contar con la Autorización del uso de frecuencia y licencia de operaciones emitido por el MTC; por lo tanto, si EL CONTRATISTA es el propietario, deberá acreditar su autorización de uso de frecuencia y Licencia de operaciones, por otro lado, si EL CONTRATISTA toma los servicios de una empresa especializada, es esta tercera empresa quien debe disponer de dicha acreditación y licencia, la cual debe ser adjunta para la verificación respectiva, para la suscripción de contrato. Se agrega al numeral 6.4 literal b) Equipos de comunicación para los agentes. Diecisiete (17) equipos de radio digital, frecuencia UHF, cargador y batería adicional con la autorización del uso de frecuencia y licencia de operaciones emitida por el MTC.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se añade que las radios requeridas deberán contar con la autorización del uso de frecuencia y licencia de operaciones emitida por el MTC.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 169**

**Consulta/Observación:**

Las radios y sus permisos deberán ser usados y ofertados conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley de telecomunicaciones, por favor indicar.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 6.4      Literal: b      **Página: 66**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, quien tenga la propiedad de los equipos de radio de comunicación requeridos debe contar con la Autorización del uso de frecuencia y licencia de operaciones emitido por el MTC; por lo tanto, si EL CONTRATISTA es el propietario, deberá acreditar su autorización de uso de frecuencia y Licencia de operaciones, por otro lado, si EL CONTRATISTA toma los servicios de una empresa especializada, es esta tercera empresa quien debe disponer de dicha acreditación y licencia, la cual debe ser adjunta para la verificación respectiva, para la suscripción de contrato. Se agrega al numeral 6.4 literal b) Equipos de comunicación para los agentes. Diecisiete (17) equipos de radio digital, frecuencia UHF, cargador y batería adicional con la autorización del uso de frecuencia y licencia de operaciones emitida por el MTC.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se añade que las radios requeridas deberán contar con la autorización del uso de frecuencia y licencia de operaciones emitida por el MTC.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 170**

**Consulta/Observación:**

Respecto al perfil del personal consultamos si la aptitud física y mental deberá ser acreditado con el certificado EMO según Ley 29783.

Asimismo, confirmar si la secundaria completa ser deberá acreditar con algún tipo de documento.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 6.6.      Literal: 6.6      **Página: 68**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se adicionara en el numeral 6.6 del TDR de las Bases, se establece el Perfil del personal de supervisores y agentes de seguridad (¿) Certificado o Constancia de Salud física y mental expedido por una institución prestadora de servicios de salud - IPRESS registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), emitido por un centro de salud autorizado por el Ministerio de Salud y/o por el Seguro Social de Salud (ESSALUD). Se adicionara o certificado de Examen Médico Ocupacional vigente indicando la condición de APTO del personal. Asimismo, se acreditara la secundaria completa con copia simple de certificado de estudios y/o Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto) y/o ficha RENIEC.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se acreditara la secundaria completa con copia simple de certificado de estudios y/o Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto) y/o ficha RENIEC.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 171**

**Consulta/Observación:**

Las capacitaciones requeridas deberán ser brindadas conforme lo dispone el artículo 85º del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada o deberá ser por una institución educativa autorizada y especializada en seguridad.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 6.6.      **Literal:** 6.6      **Página:** 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, en el numeral 6.6 del TDR de las Bases, se establece que, Los conocimientos y capacitaciones solicitadas se acreditarán con el certificado emitido por la entidad que brindó la capacitación, dichos documentos deberán ser suscritos por el instructor certificado por la SUCAMEC, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 85º del reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 172**

**Consulta/Observación:**

Que ocurrirá en caso un instructor SUCAMEC no tenga las competencias o autorización para brindar alguno de los cursos requeridos por las bases. Igual se consideraran las capacitaciones brindadas por dicho instructor.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 6.6      **Literal:** 6.6      **Página:** 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, en el numeral 6.6 del TDR de las Bases, se establece que, Los conocimientos y capacitaciones solicitadas se acreditarán con el certificado emitido por la entidad que brindó la capacitación, dichos documentos deberán ser suscritos por el instructor certificado por la SUCAMEC, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 85º del reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-UE 120-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL ALMACEN DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS - DIGERE

---

Ruc/código :	20601011736	Fecha de envío :	29/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Hora de envío :	23:47:39

**Consulta: Nro. 173**

**Consulta/Observación:**

Entendemos que la penalidad por reposición de uniformes esta referida a la renovación de cada 6 meses ya que no seria justo cambiar las prendas del trabajador cada vez que la pierda o dañe sus uniformes por mal uso, siendo el caso la entidad permitirá el descuento del personal ya que gratuitamente deber la empresa renovar los uniformes cada 6 meses.

**Acápito de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 8      **Literal:** 6      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con lo absuelto por el Área Usuaria. El Comité de Selección precisa que:

Se aclara que, El CONTRATISTA entregará un juego de uniformes cada seis (6) meses a sus agentes y supervisor, a excepción de las siguientes prendas: casaca, correa y poncho impermeable, los cuales se entregará cada doce (12) meses; las camisas manga larga serán entregadas para ser utilizadas durante los meses de abril a noviembre y las camisas manga corta serán entregadas para ser utilizadas durante los meses de diciembre a marzo. De no realizarse así, se constituye penalidad, la cual se encuentra establecida en el numeral 8 de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null